

Revistas Extranjeras

Remedios ARANDA RODRÍGUEZ, Josep Maria BECH SERRAT, María Rosario DÍAZ ROMERO, María Paz GARCÍA RUBIO, Isabel GONZÁLEZ PACANOWSKA, Carmen JEREZ DELGADO, Jordi RIBOT IGUALADA, Alma RODRÍGUEZ GUITIÁN, Albert RUDA GONZÁLEZ, Josep SOLÉ FELIU, Isabel SIERRA PÉREZ

SUMARIO: I. *Derecho Civil*: 1. Parte general. 2. Derecho de la persona. 3. Persona jurídica. 4. Obligaciones y contratos. Responsabilidad civil. 5. Derechos reales. Derecho hipotecario. 6. Derecho de familia. 7. Derecho de sucesiones. 8. Varia.-II. *Derecho Mercantil*: 1. Parte general. Empresa. 2. Derecho de sociedades. 3. Instituciones y agentes auxiliares del tráfico. 4. Contratos mercantiles. 5. Derecho cambiario. 6. Derecho concursal.-Abreviaturas.

DERECHO CIVIL

PARTE GENERAL

BÉCHILLON, D.: «Porter atteinte aux catégories anthropologiques fondamentales? Réflexions, à propos de la controverse Perruche, sur une figure contemporaine de la rhétorique universitaire», *RTDC*, 2002, núm. 1, pp. 47-69.

Análisis de la doctrina jurídica surgida a propósito del caso *Perruche* sobre la función del Derecho en asuntos donde la ética tiene una función importante y la tendencia antropológica del Derecho. (*R. A. R.*)

CARTWRIGHT, J.: «Common Mistake in Common Law and in Equity», *L. Q. R.*, 2002, vol. 118, pp. 196-200.

Frente a la tendencia a aplicar una medida de la *equity* al incurrir una parte en un error no suficientemente «fundamental» para satisfacer el test del *common law*, el juez Toulson J. considera que quien lo sufre no puede invocar aquella medida si el contrato es válido y puede hacerse efectivo con base en los principios ordinarios del derecho contractual. Entonces, según el juez, los tribunales no gozan de discrecionalidad para declarar la nulidad del contrato (*Great Peace Shipping Ltd v. Tsavliris Salvage [International] Ltd* [2001])

151 N.L.J. 1696). En esa ocasión el buque demandante fue fletado para prestar servicios de salvamento a los demandados, los cuales entendieron que aquél se hallaba a 35 millas de distancia del lugar del accidente cuando en realidad eran 410. Advertidos de esa circunstancia por un tercero, esos últimos permitieron que el buque *Great Peace* continuara su ruta hasta que se aseguraron la contratación de otro buque más cercano. Habiéndose negado a pagar dos días de flete en lugar del mínimo de cinco días previstos en el contrato, Toulson J. declara que el error en que incurrieron los demandados no es suficiente para hacer que el contrato sea sustancialmente distinto del negociado por la partes. (*J. M. B. S.*)

COSTANZA, M.: «Brevi note per non abusare dell'abuso del diritto— nota a Cass. 11 dicembre 2000 n. 15592», *GC*, 2001, núm. 10, pp. 2443-2445. (*M. R. D. R.*)

D'AMICO, G.: «Regole di validità e regole di comportamento nella formazione del contratto», *RDC*, 2002, núm. 1, parte prima, pp. 37-61.

Comentario acerca de las normas de validez y comportamiento en el proceso de formación del contrato, con especial tratamiento del principio de buena fe y los supuestos de dolo omisivo de información, cláusulas abusivas, abuso de posición dominante. Remedios resarcitorios. (*M. R. D. R.*)

FARIAT, G.: «Entre les personnes et les choses, les centres d'intérêts. Prolégomènes pour une recherche», *RTDC*, 2002, núm. 2, pp. 221-245.

Ante los nuevos fenómenos surgidos en los últimos años, el Derecho se ha visto afectado ante las dificultades de utilizar las categorías jurídicas tradicionales, especialmente, ante la distinción entre personas y cosas. Así, el autor, propone la creación de un nuevo concepto, el de «centro de interés», que sería una categoría intermedia para encuadrar aquellos supuestos donde falta la personalidad pero tampoco son cosas, como el embrión, los grupos de empresas, etc. (*R. A. R.*)

GHESTIN, J.: «Les données positives du droit», *RTDC*, 2002, núm.1, pp. 11-30.

La utilización de datos positivos para encontrar una solución jurídica. Su aplicación en los métodos de interpretación. El criterio de la integración de la regla en el sistema. La búsqueda de una solución jurídica justa a través del conocimiento de datos positivos del derecho. (*R. A. R.*)

KENNEDY, D.: «The Political Stakes in “Merely Technical” Issues of Contract Law», *ERPL*, vol. 10, núm. 1, 2002, pp. 7-28.

El trasfondo político (ideológico) de las cuestiones «meramente técnicas» del Derecho contractual. (*I. G. P.*)

KÖTZ, H.: «Savigny v. Thibaut und das gemeineuropäische Zivilrecht», *ZEuP*, 2002, pp. 431-435.

De nuevo sobre el debatido tema de un Derecho civil común para Europa. El autor, en la línea de Basedow, recomienda paciencia para lo que se pre-

sentada como un proceso lento que, entre otras cosas, precisa un lenguaje jurídico común a todos los países de la Unión Europea. Lo que todavía llevará más de treinta años, con una visión realista. (*I. G. P.*)

LANDO, O.: «My life as a lawyer», *ZEuP*, 2002, pp. 508-522.

El profesor Lando nos cuenta su vida profesional y algo más. El camino que le condujo a formar la Comisión Europea sobre Derecho contractual y el trabajo que se realizó hasta formular los Principios de Derecho europeo de contratos, nos ilustran sobre las razones de su postura favorable a un Derecho europeo unificado. El Código europeo, nos dice, debe ser un Código de «Principios fecundos en consecuencias» si quiere prevalecer. El camino es largo, pero, concluye, quizá el euro nos ayude. (*I. G. P.*)

LASSERRE-KIESOW, V.: «La compréhensibilité des lois à l'aube du XXI^e siècle», *RDS*, 2002, 1er cah., núm. 14, pp. 1157-1160.

Sentidos del término comprensión de las leyes y su importancia en la disputa sobre la crisis del derecho. (*R. A. R.*)

LEGRAND, P.: «On the Unbearable Localness of the Law: Academic Fallacies and Unseasonable Observations», *ERPL*, vol. 10. núm. 1, 2002, pp. 61-76.

El autor manifiesta sus opiniones como especialista en Derecho comparado sobre la pretendida unificación del Derecho europeo. Defiende la diversidad y critica el modo en el que se estudia y trabaja hacia tal meta. (*I. G. P.*)

MANSEN, H. P.: «Die Neuregelung des Verjährungsrechts», *NJW*, 2002, pp. 89-99.

Las nuevas normas sobre la prescripción.

La ley de modernización del Derecho de obligaciones ha reordenado completamente las normas generales sobre la prescripción de los §§ 194 y siguientes del BGB, así como las normas especiales sobre la prescripción de las acciones de garantía en el Derecho de la compraventa y del contrato de obra. Este artículo presenta las nuevas reglas y sus rasgos fundamentales. (*M. P. G. R.*)

MARTIN, R.: «Le droit en branches», *RDS*, 2002, 1e. cah., núm. 21, pp. 1703-1704.

El problema de la desintegración del derecho debido a la especialización. A propósito de las ramas del derecho y concretamente, del carácter del denominado «Derecho económico». (*R. A. R.*)

MATHIEU, B.: «De quelques exemples récents de l'influence des droits européens sur le juge constitutionnel français. A propos des décisions 2002-458 DC et 2001-455 DC», *RDS*, 2002, 1er cah., núm. 18, pp. 1439-1441.

Utilización de los derechos reconocidos por la Unión Europea por el juez constitucional francés en materia de no discriminación. Forma de evitar conflictos entre normas constitucionales y normas europeas y comunitarias. (*R. A. R.*)

MATTEI, U./ROBILANT, A. DI.: «The Art and Science of Critical Scholarship. Post-modernism and International Style in the Legal Architecture of Europe», *ERPL*, vol. 10, núm. 1, 2002, pp. 29-59.

El artículo constituye una crítica a diversas corrientes de pensamiento en la ciencia jurídica europea. Los autores consideran que una determinada ideología, trasplantada fuera de su contexto, puede cambiar su sentido, como en su opinión ocurre con el movimiento del «Critical Legal Studies», nacido en los Estados Unidos y considerado de izquierdas y post-modernista. En Europa, en cambio, el impacto de tal doctrina se convierte en una opción política conservadora, crítica frente a los intentos de cambio y unificación legislativa y en consecuencia protectora del *status quo*, contraria a la idea de un Código europeo. No obstante, teniendo en cuenta las aportaciones procedentes de las escuelas arquitectónicas, los autores apuntan que una perspectiva postmodernista no tiene que ser necesariamente contraria al proyecto de codificación europea. (*I. G. P.*)

MIZARAS, V./NEKROSIUS, V.: «Das neue Zivil-und Zivilprozessrecht in Litauen», *ZEuP*, 2002, pp. 466-488.

El 18 de julio de 2000 entró en vigor el nuevo Código civil de Lituania. Los autores ofrecen una visión resumida de su sistemática y contenido, así como las principales leyes especiales que lo complementan. Según los autores el nuevo texto se adapta a las circunstancias actuales del país y es conforme a los criterios internacionales y al Derecho de la Unión Europea. (*I. G. P.*)

MOYSAN, H.: «La codification à droit constant n'érésiste pas à l'épreuve de la consolidation», *SJ*, 2002, núm. 27, pp. I-147,1231-1236.

Fundamento de la codificación en el siglo XIX: accesibilidad a la ley y conocimiento del Derecho. Dificultades actuales de la codificación y prácticas complementarias discutibles. (*I. S. P.*)

PORRARO, D.: «Presunzioni d'insolvenza, status professionale e condizione di fallibilità nella revocatoria fallimentare— nota a Cass. 7 febbraio 2001 n. 1719», *GC*, 2001, núm. 12, pp. 2980-2990. (*M. R. D. R.*)

RESCIGNO, P.: «La forma codice: storia e geografia di una idea», *RDC*, 2002, núm. 1, parte prima, pp. 29-35.

Reflexión sobre el ideal codificador, desde sus inicios históricos y geográficos hasta la actual tendencia codificadora del Derecho contractual europeo. (*M. R. D. R.*)

TERRÉ, F.: «Pitié pour les juristes!», *RTDC*, 2002, núm. 2, pp. 247-252.

Estudio a propósito de la obra de Canto-Sperber, (*L'inquiétude morale et la vie humaine*), sobre la separación entre derecho y moral a propósito del problema del aborto. (*R. A. R.*)

WILHELMSSON, T.: «Private Law in the EU: Harmonised or Fragmented Europeanisation», *ERPL*, vol. 10, núm. 1, 2002, pp. 77-94.

En su artículo el autor se ocupa de la unificación del Derecho privado europeo. Su atención se centra en el papel que en tal proceso corresponde a los académicos y las alternativas con las que se enfrentan. *Grosso modo* las posturas pueden ser favorables a una armonización sistemática con la construcción de un nuevo sistema legal europeo, o bien puede preferirse un camino fragmentado y flexible, «fragmented Europeanisation». El autor examina los criterios que presiden cada una de estas opciones y las posibilidades que ofrece un camino fragmentado, entendido como la introducción de elementos que pueden subvertir (*Legal irritants*, en expresión de Teubner) en determinadas parcelas el Derecho nacional, usando la experiencia de otros países. (*I. G. P.*)

ZIMMERMANN R.: «Diritto romano, diritto contemporaneo, diritto europeo: la tradizione civilistica oggi», *RDC*, 2001, núm. 6, parte prima, pp. 703-763.

Comentario acerca del Derecho privado europeo y su evolución histórica desde el Derecho romano hasta nuestros días, pasando por el *Ius commune* y la dualidad del *Civil Law* y el *Common Law*.

Análisis concreto de diferentes temas como el régimen jurídico de la liquidación del estado posesorio, responsabilidad por vicios ocultos, compensación, riesgo del comprador, la figura del *trust*, el principio de la buena fe, fuentes del derecho, etc. (*M. R. D. R.*)

DERECHO DE LA PERSONA

AUVRET, P.: «La détermination des personnes responsables. (Réflexions sur l'application de la responsabilité en cascade à Internet)», *GP*, 2002, núm. 132-134, pp. 17-29.

Problemas de aplicación de la legislación francesa a la hora de determinar los responsables en materia de infracción mediante internet. Consecuencias de la aplicación del artículo 93.3 de la Ley de 29 de julio de 1982 de aplicación a varios sujetos. (*I. S. P.*)

BENABOU, V. L.: «Puiser à la source du droit d'auteur», *RIDA*, núm. 192, abril 2002, pp. 3-109.

Desde la perspectiva del Derecho francés, la autora confronta las fuentes del Derecho de autor con el sistema vigente en esta materia, con el fin de reflexionar acerca de algunas de las críticas que el sistema recibe y que han llevado a cuestionar si no habrá muerto el Derecho de autor. (*C. J. D.*)

BIGOT, CH.: «L'exercice d'un droit de réponse et l'internet», *GP*, 2002, núm. 132-134, pp. 6-12.

Adaptación del derecho de réplica a las nuevas situaciones, concretamente a internet. Posible aplicación, mediante una adaptación, del artículo 6 de la Ley de 29 de julio de 1982 en materia de comunicación audiovisual. (*I. S. P.*)

BONI, G.: «Tutela rispetto al trattamento dei dati personali tra sovranità dello Stato e sovranità della Chiesa cattolica», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1687-1768.

Estudio acerca de la normativa jurídica italiana sobre datos personales de carácter religioso. (*Alma R. G.*)

BRUN, S.: «Danno biologico e dies a quo della prescrizione— nota a Cass. 10 giugno 2000 n. 7937», *GC*, 2001, núm. 11, pp. 2772-2776. (*M. R. D. R.*)

COMOGLIO, M. P.: «L'effettività della tutela giurisdizionale nella Carta dei Diritti Fondamentali dell'Unione europea», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 471-482.

El artículo 47 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Precedentes normativos y fuentes jurisprudenciales. La efectividad de los recursos jurisdiccionales y de las formas de tutela. (*Alma R. G.*)

CONCI, P.: «La nuova disciplina dell'aiuto attivo a morire e del suicidio clinicamente assistito nei Paesi Bassi», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1787-1797.

Disciplina normativa de la eutanasia en los Países Bajos. (*Alma R. G.*)

DEGUERGUE, M.: «Le point de vue du publiciste sur l'arrêt Perruche», *GP*, 2002, núm. 111-113, pp. 5-10.

Estudio sobre las consecuencias jurídicas ante el nacimiento de un niño incapaz por error médico, de acuerdo con la jurisprudencia emitida por la Corte de casación francesa en el asunto «Perruche». (*I. S. P.*)

FICSOR, M.: «How much of what? The “three-step test” and its application in two recent WTO dispute settlement cases», *RIDA*, núm. 192, abril 2002, pp. 111-251.

En el marco del mecanismo de solución de litigios de la OMC, las decisiones de los grupos especiales están incidiendo en una evolución de la jurisprudencia. El autor analiza dos casos recientes (en materia de patentes y en materia de derecho de autor) en cuya solución se han aplicado las «tres condiciones acumulativas» («*three-step test*»), inventadas con ocasión de la Conferencia de revisión de Estocolmo (1976), previstas en el artículo 9.II del Convenio de Berna a fin de determinar la extensión de las limitaciones y excepciones al derecho exclusivo de reproducción del autor, y extendidas primero —como «triple criterio»— al conjunto de los derechos de autor (reconocidos por este título, no a los derechos afines) en el artículo 13 del Acuerdo sobre los ADPIC (1994), y —posteriormente— a otras muchas aplicaciones. (*C. J. D.*)

FRISONE, P.: «Nuovo intervento della Cassazione in merito al divieto di propaganda pubblicitaria di prodotti da fumo», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 125-133.

La prohibición de propaganda publicitaria del tabaco entre la libertad de iniciativa económica y el derecho de información. (*Alma R. G.*)

FROMMEYER, I.: «Persönlichkeitsschutz nach dem Tode und Schadensersatz—BGHZ 143, 214 ff. (“Marlene Dietrich”) und BGH, *NJW*, 2000, 2201 f. (“Der blaue Engel”)», *JuS*, 2002, pp. 13-18.

Protección de la personalidad después de la muerte e indemnización.

El artículo gira en torno a dos casos resueltos por el BGH conocidos como caso «Marlene Dietrich» y «El ángel azul». Ambos tuvieron su causa en hechos ocurridos inmediatamente después del fallecimiento de la actriz germana instalada en Hollywood. En ambos casos se habían utilizado con fines comerciales imágenes de la actriz y de la película citada. La hija de Marlene Dietrich, María Rvia, exigió la cesación de esas actividades y la indemnización de daños y perjuicios a terceros por la utilización comercial de la imagen y el nombre de su madre. (*M. P. G. R.*)

GAUTIER, P-Y.: «De la prescription des infractions commises sur l'internet ... et dans le monde physique», *RDS*, 2002, 1er cah., núm. 23, pp. 1852-1855.

Utilización de internet para cometer delitos. Problemas de su prescripción y prueba ante los tribunales. Derecho a la reparación de la víctima. (*R. A. R.*)

GRAZIOSO, G.: «Sulla legittimazione attiva e la rappresentanza processuale dell'interdetto infermo di mente in relazione all'azione di divorzio», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1404-1429.

Artículo acerca de la representación legal del enfermo mental incapacitado respecto de los actos de carácter personalísimo y de los derechos de carácter familiar. (*Alma R. G.*)

GUERDER, P.: «L'application de la loi de 1881 á Internet», *GP*, 2002, núm. 132-134, pp. 3-5.

Análisis de la normativa francesa en materia de libertad de prensa y de expresión en medios escritos y su aplicación a los nuevos medios de comunicación, como internet. (*I. S. P.*)

KLOEPFER, M.: «Humangentechnik als Verfassungsfrage», *JZ*, 2002, pp. 417-428.

La genética humana como cuestión constitucional.

Más de diez años después de la entrada en vigor de la Ley para la protección jurídica del embrión (EschG), se cuestionan en Alemania los límites éticos y jurídicos de la investigación y diagnóstico sobre embriones humanos, cada vez más discutidos. Ni la decisión de 29 de noviembre de 2001 del Consejo ético nacional, ni la decisión del *Bundestag* de 30 de enero de 2002 sobre la importación controlada de células madre han podido acabar con las disputas sobre la cuestión. El artículo se ocupa de los fundamentos jurídico constitucionales del tema y analiza la mencionada decisión del *Bundestag*. (*M. P. G. R.*)

LE DOUARIN, N./PUIGELIER, C.: «L'expérimentation à partir de cellules souches embryonnaires humaines», *SJ*, 2002, núm. 15, pp. I-127, 707-715.

A favor del estudio mediante células madre, se presentan las ventajas en materia de embriones y del derecho. Necesidad de revisar las leyes bioéticas de 1994. (*R. A. R.*)

LISERRE, A.: «In tema di danno prenatale», *RDC*, 2002, núm. 1, parte prima, pp. 97-108.

Reflexión acerca del problema de la causación de daños a la persona con anterioridad a su nacimiento y las dificultades de prevención. Imputación de responsabilidad. Orientación jurisprudencial. (*M. R. D. R.*)

MALAUURIE, Ph.: «La Convention européenne des droits de l'homme et le droit civil français», *SJ*, 2002, núm. 25, pp. I-143, 1123-1128.

La Convención europea: fundamento e intención. Evolución de la Corte europea de derechos humanos y comparación de la evolución de los tribunales franceses. (*I. S. P.*)

MALLET-BRICOUT, B.: «Réforme de l'accouchement sous X. Quel équilibre entre les droits de l'enfant et les droits de la mère biologique?», *SJ*, 2002, núm. 11, pp. I-119, 485-489.

Tendencia a favorecer al menor mediante la investigación de sus orígenes biológicos. Posibilidad por la Ley de 22 de enero de 2002. Equilibrio de los derechos del menor y de la madre. (*R. A. R.*)

MANSEUR-RIVET, M.: «Droit de la presse et internet: Observations sur la prescription», *GP*, 2002, núm. 132-134, pp. 13-16.

Naturaleza de la infracción cometida mediante el uso de internet. Régimen jurídico de tal infracción. (*I. S. P.*)

MASSIP, J.: «L'intérêt légitime de changer de prénom», *GP*, 2002, núm. 167-169, p. 3.

Estudio a propósito de la sentencia del tribunal de familia de *Montbrison* de 4 de septiembre de 2001 que recoge la tendencia más liberal sobre cambio de nombre en Francia. (*I. S. P.*)

MASSIS, TH.: «Sport, liberté d'expression et droits de la personnalité», *GP*, 2002, núm. 167-169, pp. 8-12.

Importancia del deporte en la sociedad que ha desembocado en numerosos conflictos entre los derechos de la personalidad del deportista y la libertad de información. Atentados cometidos en los derechos de la personalidad, fundamentalmente al derecho al honor, intimidad e imagen. (*I. S. P.*)

MISTRETTA, P.: «La loi n.º 2002-303 du 4 mars 2002 relative aux droits des malades et à la qualité du système de santé», *SJ*, 2002, núm. 24, pp. I-141, 1075-1083.

Derechos de los enfermos a raíz de la Ley *Kouchner* de 4 de marzo de 2002. Derechos naturales a la dignidad humana y derecho a la autonomía y transparencia en la actuación médica. Consecuencias de la actuación médica: daños y reparación. (*I. S. P.*)

MUSIO, A.: «Legittimazione per provvedimento del giudice e trasmissione del cognome materno», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1439-1462.

Reflexiones sobre el derecho de atribución del apellido materno. (*Alma R. G.*)

PABST, H. J.: «Der postmortale Persönlichkeitsschutz in der neueren Rechtsprechung des BVerfG», *NJW*, 2002, pp. 999-1004.

La protección de la personalidad después de la muerte en la nueva jurisprudencia del *BverfG*.

Desde el caso Mephisto el Tribunal Constitucional alemán mantuvo la opinión de que la protección de la memoria de las personas fallecidas no está protegida por el artículo 2.1 de la Ley Fundamental, sino por el artículo 1.1. La nueva jurisprudencia constitucional se ocupa otra vez de la cuestión de la protección de la personalidad después de la muerte, lo cual requiere una reflexión crítica sobre los límites de la citada protección. Según el autor se constata también en esta jurisprudencia una tendencia a relativizar los deseos de las personas fallecidas. (*M. P. G. R.*)

RAPARELLI, V.: «Alcune riflessioni sul fondamento giuridico del diritto al nome. (Nota a Corte cost. 11 maggio 2001, n. 120)», *FI*, 2002, núm. 3, pp. 647-657.

Debate acerca de la existencia en el ordenamiento italiano del derecho al nombre en cuanto signo distintivo de la identidad personal. (*Alma R. G.*)

RAVANAS, J.: «Retour sur quelques images», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 19, pp. 1502-1505.

Comercialización de la información y la pasión actual por las imágenes. El conflicto actual en la jurisprudencia entre el derecho a la imagen y el derecho a la información. (*R. A. R.*)

REITER, E. H.: «Personality and Patrimony: Comparative Perspectives on the Right to One's Image », *Tul. L. Rev.*, 2002, vol. 76, pp. 673-726.

Estudio comparativo sobre la protección del derecho a la propia imagen y de su vertiente comercial. El autor sugiere que la cada vez mayor protección de los intereses patrimoniales vinculados a la imagen de los famosos obliga a desgajarlos de la del derecho a la propia imagen como derecho de la personalidad, sin que la protección de aquéllos dependa de consideraciones relativas a lo merecido o no de la fama de que alguien pueda llegar a gozar. (*J. R. I.*)

RITNER CH./ RITTNER, N.: «Unerlaubte DNA-Gutachten zur Feststellung der Abstammung», *NJW*, 2002, pp. 1745-1753.

Informes de DNA no permitidos relativos a la determinación del origen genético. Una zona gris desde el punto de vista jurídico.

Este artículo se ocupa de la problemática, muy desarrollada y perfeccionada en los últimos años, ocasionada por la utilización del método de análisis del DNA para la determinación del origen genético que muchas veces encarga uno de los progenitores, la mayor parte de las veces el padre, para conocer el de su hijo. Especialmente se trata la lesión de los derechos del hijo y de la madre mediante la utilización de datos personales en la elaboración de los informes y su utilización en los procesos de filiación, bajo la perspectiva de la Constitución, la ley de protección de datos y la *ZPO*, mostrándose el autor en sus conclusiones favorable a la utilización judicial de estos informes. (*M. P. G. R.*)

SCHØNNING, P.: «News from the Nordic Countries», *RIDA*, núm. 192, abril 2002, pp. 253-309.

Crónica de la legislación y jurisprudencia de los Países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia). Este artículo es continuación de otras crónicas publicadas en números anteriores de la *RIDA*, donde se describía la trayectoria del Derecho de autor en los Países nórdicos hasta 1997. En él, se propone el autor hacer un balance de su evolución hasta noviembre de 2001. (C. J. D.)

SCHROTH, U.: «Forschung mit embryonalen Stammzellen und Präimplantationsdiagnostik im Lichte des Rechts», *JZ*, 2002, pp. 170-179.

Investigación con células madre embrionarias y diagnóstico preimplantatorio desde la perspectiva jurídica. (M. P. G. R.)

SICA, S.: «Il consenso al trattamento dei dati personali: metodi e modelli di qualificazione giuridica», *RDC*, 2001, núm. 6, parte seconda, pp. 621-641.

Análisis del derecho a la intimidad y los métodos de protección de los datos personales, con especial reflexión acerca de la necesidad del consentimiento de los titulares de dichos datos, para su almacenamiento y utilización: naturaleza jurídica de dicho consentimiento, forma de prestación, vicios del consentimiento, facultad de revocación. (M. R. D. R.)

WERNER, H.: «Embryonenforschung und Verfassung-. Lebensrecht und Menschenwürde des Embryos», *JZ*, 2002, pp. 517-524.

Investigación con embriones y Constitución. Derecho a la vida y dignidad humana del embrión. (M. P. G. R.)

PERSONA JURÍDICA

DORSNER-DOLIVET, A.: «Loi sur les sectes», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 13, pp. 1086-1096.

La Ley de 12 de junio de 2001 es la primera que regula íntegramente a los denominados grupos sectarios ampliando su responsabilidad y formas de infracción. (R. A. R.)

DUPICHOT, J.: «De la délicate sortie de “clandestinité” des sociétés civiles créées avant la loi de 1978: à propos de la Loi “NRE” et de quelques incertitudes relatives à la publicité légale», *GP*, 2002, núm. 149-150, pp. 55-60.

Datos legales en los que se encubre la práctica de creación de sociedades secretas. Problemas jurídicos actuales tras las disposiciones de la Ley NRE. (I. S. P.)

FUSARO, A. R.: «Nome e identità personale degli enti collettivi. Dal “diritto” all’identità uti singuli al “diritto” all’identità uti universi», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 51-72.

El derecho al nombre y el derecho a la identidad personal de las personas jurídicas: identidad política, escisión del ente y disminución del uso de la denominación, tutela de la denominación de los grupos musicales ... (*Alma R. G.*)

FUSARO, A. R.: «La disciplina delle associazioni nel codice civile europeo», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 95-100.

El derecho de asociación en la Carta Europea y en las constituciones de los Países de la Unión. Un modelo de disciplina para el Código civil europeo. (*Alma R. G.*)

LIET-VEAUX, G.: «Les associations de personnes et les associations de biens», *SJ*, 2002, núm. 30, pp. I-154, 1389-1392.

Estudio a propósito de los grupos de personas y grupos de bienes en el Derecho francés. Formas de unión o asociación y su regulación jurídica. (*I. S. P.*)

OBLIGACIONES Y CONTRATOS. RESPONSABILIDAD CIVIL

AMADIO, G.: «Difetto di conformità e tutele sinallagmatiche», *RDC*, 2001, núm. 6, parte prima, pp. 863-909.

Extenso comentario e interpretación de la Directiva 99/44/CE sobre garantía por vicios ocultos en el objeto del contrato, para adaptarla al sistema de garantías del ordenamiento jurídico italiano. (*M. R. D. R.*)

AMELUNG, U./VOGENAUER, S.: «Schutz der Privatheit vor Presseveröffentlichungen», *ZEuP*, 2002, pp. 341-364.

La sentencia del *Court of Appeal* de 23 de noviembre de 2000 es la ocasión para repasar el estado de la cuestión sobre el conflicto entre la libertad de información y el derecho a la intimidad en el Derecho inglés, a la vista de la evolución jurisprudencial en la materia y de la *Human Rights Act* de 1998. (*I. G. P.*)

ANDÓ, B.: «Responsabilità della *Consob* per inadeguato controllo di prospetto falso alla luce della l. n. 216/1974», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 161-173.

Responsabilidad de los órganos de vigilancia en la jurisprudencia. (*Alma R. G.*)

ARNOKOUROS, G. I.: «Liability for Legal Services», *ZEuP*, 2002, pp. 542-556.

El autor se ocupa de la responsabilidad civil del abogado en el Derecho griego. En la Sesión Plenaria núm. 18/1999, el Tribunal Supremo griego (*Areios Pagos*) declaró que los servicios jurídicos quedaban excluidos de la norma sobre responsabilidad por prestación de servicios en la Ley de protección de consumidores de 1994, reformada en 1999. Tras analizar el sentido de esta última norma, se comenta en sentido crítico la decisión del Alto Tribunal. (*I. G. P.*)

ARTZ, M.: «Schuldrechtsmodernisierung 2001/2002- Integration der Nebengesetze in das BGB», *JuS*, 2002, pp. 528-535.

La modernización del Derecho de obligaciones 2001/2002. La integración de las leyes especiales en el BGB.

Después de la entrada en vigor del nuevo BGB, está echada la suerte y es inútil cuestionarse la integración de las leyes especiales en él y discutir cuál sería su lugar adecuado en los diferentes libros del BGB. Ahora es mucho más necesario exponer el bosquejo de cada una de la leyes, destacar las involuntarias modificaciones que se han producido en el hasta ahora Derecho vigente y sus primeras líneas de desarrollo y poner de relieve algunos problemas. Sobre todo ello trata este artículo. (*M. P. G. R.*)

AUER, M.: «Good Faith: A semiotic Approach», *ERPL*, vol. 10, núm. 2, 2002, pp. 279-301.

Se trata de un estudio sobre la buena fe en el ámbito contractual, desde la perspectiva de la semiótica. La autora no pretende insistir en el concepto de buena fe, sino investigar las claves de la discusión teórica y doctrinal y presentar la estructura semiótica de los argumentos utilizados, buscando una exposición ordenada, coherente y sintetizada. (*I. G. P.*)

BANAKAS, S.: «*La Human Rights Act del 1998 ed i suoi effetti sul diritto privato*», *RDC*, 2002, núm. 1, parte seconda, pp. 31-40.

Reflexión acerca del Acta de Derechos Humanos de 1998, análoga a la Convención Europea de Derechos del Hombre, adoptada por Inglaterra, Gales y Escocia, como base de la protección legislativa de los Derechos fundamentales del hombre en todos los sectores del ordenamiento jurídico.

Especial atención a la protección de la persona en relación al derecho a la intimidad, *Wrongful Birth*, tratamientos sanitarios según la fe religiosa, inmisiones, etc. (*M. R. D. R.*)

BANAKAS, S.: «European Tort Law: is it Possible?», *ERPL*, vol. 10, núm. 3, 2002, pp. 363-375.

El autor comienza por analizar los argumentos a favor y en contra de un Derecho europeo de responsabilidad civil. A continuación se pregunta por el camino adecuado para alcanzar dicho resultado, proponiendo cinco nuevos principios básicos con ejemplos de cómo deben aplicarse. Además propone la creación de un Instituto de Derecho Europeo para la promoción de un texto uniforme de Derecho europeo de daños. (*I. G. P.*)

BARCA, A.: «La responsabilità contrattuale dell'avvocato nell'espletamento dell'incarico ricevuto», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 483-504.

Naturaleza jurídica de la obligación del abogado. La obligación de diligencia. La obligación de informar al cliente. La relación de causalidad. Indemnización de las pérdidas de oportunidad. (*Alma R. G.*)

BARGELLI, E.: «Interesse alla conservazione e all'acquisto dell'alloggio nella nuova locazione abitativa: profili applicativi del -diritto all'abitazione- nei rapporti fra i contraenti», *RDC*, 2001, núm. 6, parte seconda, pp. 585-619.

Reflexión sobre el debate surgido acerca del derecho a la vivienda en el ámbito del contrato arrendaticio: derecho de adquisición preferente del arrendatario y resolución del contrato por necesidad del arrendador. (*M. R. D. R.*)

BARTSCH, M.: «Softwarepflege nach neuem Schuldrecht», *NJW*, 2002, pp. 1526-1530.

El mantenimiento del *software* en el nuevo Derecho de obligaciones.

El mantenimiento del *software* es, por el número de operaciones, mucho más significativo económicamente que su suministro y entrega. El artículo plantea los principales problemas de este tipo contractual, especialmente las cuestiones relativas a la fijación del contenido de la prestación y las consecuencias del incumplimiento. Se demuestra que la muy discutida cuestión relativa a si se trata de una modalidad contractual clasificable como contrato de servicios o de obra queda sin significado y que se debe considerar el carácter complejo de esta prestación de servicios. (*M. P. G. R.*)

BERNFELD, C.: «Les nouvelles dispositions de la loi du 4 mars 2002 sur les accidents médicaux sont-elles applicables aux instances en cours?», *GP*, 2002, núm. 160-162, pp. 16 y 33.

Estudio sobre la interpretación del artículo 101.1.º de la Ley de 4 de marzo de 2002. (*I. S. P.*)

BERTINI, B.: «Risarcimento danni da incidente sciistico», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 740-744.

Responsabilidad civil en el ámbito de las actividades deportivas. (*Alma R. G.*)

BITETTO, A.: «Il contratto preliminare: tutela per l'acquirente della "prima casa"?», *FI*, 2002, núm. 4, pp. 1081-1085.

Comentario jurisprudencial acerca de la existencia de vicios en el bien objeto de una promesa de venta. (*Alma R. G.*)

BOCCHINI, F.: «La vendita tra piazze diverse di beni di consumo», *RDC*, 2002, núm. 1, parte seconda, pp. 1-29.

Análisis de la legislación aplicable tras la trasposición de la Directiva 1999/44/CE, a través del d. legisl. 24/2002, para armonizar el Derecho europeo de contratos con consumidores, respetando las normas de la Convención de Viena de 1980, sobre venta internacional de bienes muebles.

Especial tratamiento de la venta a plazos, según los diferentes bienes de consumo: el concepto «servicios», la disciplina del riesgo contractual, garantías por vicios ocultos o defectos en el objeto, responsabilidad por destrucción o daños del bien transportado, etc. (*M. R. D. R.*)

BONINI, M.: «Professioni intellettuali, società di mezzi e contratto atipico per la fornitura di materiali necessari alla professione», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 723-731.

Acerca de la naturaleza jurídica de la actividad profesional ejercida en forma asociada. (*Alma R. G.*)

BONNEAU, J.: «La clause de conscience et le droit médical», *GP*, 2002, núm. 170-171, pp. 23-26.

La cláusula de conciencia del médico en supuestos conflictivos, como el caso del aborto. Los problemas de la cláusula de conciencia con el derecho de información del paciente y el deber de secreto médico. La cláusula de conciencia del paciente. (*I. S. P.*)

BRUN, S.: «Danno biologico e dies a quo della prescrizione— nota a Cass. 10 giugno 2000 n. 7937», *GC*, 2001, núm. 11, pp. 2772-2776. (*M. R. D. R.*)

BÜDENBENDER, U.: «Der Werkvertrag», *JuS*, 2001, pp. 625-635.

El contrato de obra.

El contrato de obra descrito en el § 631 BGB es uno de los contratos de gran importancia práctica. Ello se pone de manifiesto por el amplio campo de aplicación que la ley establece en el § 631. El objeto del contrato de obra puede ser no sólo la construcción o la modificación de una cosa, sino también en cualquier otra prestación producida a través de un trabajo o de un servicio que da lugar a un resultado. El § 631.II describe de este modo el contrato de obra. El contratista responde en función de esta indubitada orientación al resultado. Al ser objeto del contrato de obra la construcción o la modificación de una cosa se pone de manifiesto la obligación del contratista de lograr la exitosa terminación de su actuación definida por el objeto contractual. El dueño de la obra está interesado en la ejecución o modificación del objeto contractual y sobre eso contrata. Al definir el objeto del contrato por la producción de un trabajo o de una prestación de servicios, la ley pone de relieve que se debe alcanzar el resultado. Aquí radica la principal diferencia entre el contrato de obra y el contrato de servicios, que según el § 611.1 obliga al deudor a la prestación del servicio prometido, pero que no le carga con el riesgo del resultado. El acreedor no tiene acción para exigir el resultado al que se dirige la prestación del servicio, ni la ejecución forzosa del resultado de la acción de la contraparte. La mala ejecución del servicio puede ser motivo para la resolución del contrato. Sin embargo, una acción para mejorar la calidad del servicio deficientemente prestado no puede basarse en el § 611, mientras que el dueño de la obra en el contrato de obra puede basarla en los §§ 631.II y 631.I.II. En el ámbito de la planeada reforma del Derecho de obligaciones, se prevén modificaciones en la regulación del contrato de obra, principalmente en el ámbito de las prestaciones de garantía. (*M. P. G. R.*)

BÜLOW, P.: «Verbraucher kreditrecht im BGB», *NJW*, 2002, pp. 1145-1150.

Las normas sobre crédito al consumo en el BGB.

Las disposiciones sobre crédito al consumo, que antes estaban en la ley de crédito al consumo, han sido integradas en el BGB con una nueva ordenación y una nueva terminología. Junto a estos cambios formales, existen otros de contenido que se presentan en este artículo. (*M. P. G. R.*)

BÜRGER, M.: «Das Fernabsatzrecht und seine Anwendungbarkeit auf Rechtsanwälte», *NJW*, 2002, pp. 465-470.

Las normas sobre contratos a distancia y su aplicabilidad a los gabinetes jurídicos.

El 30 de junio de 2000 entró en vigor la Ley de contratos a distancia de 27 de junio de 2000. Se trataba de trasponer la Directiva 97/7 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la protección del consumidor en los contratos celebrados a distancia de 20 de mayo de 1997. En ambas normas se prevé que bajo el fundamento de la protección del consumidor éste obtenga determinadas informaciones y que el propio contrato pueda ser resuelto en dos semanas, sin necesidad de justificación alguna. A través de la ley para la modernización del Derecho de obligaciones de 21 de noviembre de 2001 estas reglas se incorporan al BGB. En el ámbito de los bufetes de abogados, para la preparación de los contratos, además del teléfono, gana progresivamente significado la utilización de medios electrónicos, como el telefax o internet y el e-mail, por lo que este artículo trata de investigar el ámbito de aplicación de las normas sobre contratos a distancia en este tipo de actuaciones de los abogados. (*M. P. G. R.*)

CACCAVALE, C.: «Riducibilità del titolo di provenienza e distribuzione del rischio contrattuale nella compravendita immobiliare», *GC*, 2001, núm. 10, pp. 457-472.

Reflexión acerca de los negocios de circulación de bienes del patrimonio familiar: reducción de donaciones por el legitimario y efectos frente a terceros, evicción y garantía frente a ello. (*M. R. D. R.*)

CALVO, R.: «L'equilibrio normativo del contratto standard nella AGB-Gesetz», *RTDPC*, 2001, núm. 4, pp. 1081-1131.

Análisis de la directiva sobre cláusulas abusivas en contratos con consumidores y la ley interna de trasposición, en relación con la regulación existente sobre el tema en el Derecho alemán: principio de transparencia, control de contenido de los contratos en masa, etc. (*M. R. D. R.*)

CAMPBELL, D.: «The Treatment of *Teacher v Calder* in *AG v Blake* », *Modern L. R.*, 2002, vol. 65, núm. 2, pp. 256-268.

Comentario de la sentencia de la *House of Lords* británica *AG v Blake* (*Jonathan Cape Ltd Third Party*) [2001] 1 AC 268, relativa al incumplimiento que el demandado habría cometido de su deber contractual de secreto. El caso se refiere a un ex miembro de los servicios secretos británicos, encarcelado en 1961, huído desde 1966, y cuyas memorias publicó una importante editorial inglesa. El *Attorney General* hizo valer la infracción de la cláusula contractual de confidencialidad con el fin de obtener –en concepto de daños por incumplimiento contractual– 90.000 libras esterlinas que la editorial adeudaba al Sr. Blake. El comentario se centra en la posibilidad o no de obtener un remedio de este tipo, lo que el autor niega y considera contrario a los principios básicos del Derecho inglés de contratos. (*J. R. I.*)

CAMPEIS, G.: «La copertura costituzionale del danno biologico è limitata al solo aspetto statico del danno alla salute», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 663-666.

Resarcimiento del daño biológico causado a un ciudadano extranjero. (*Alma R. G.*)

CARUSI, D.: «Principio di eguaglianza, responsabilità civile, difesa privata», *RDC*, 2002, núm. 1, parte seconda, pp. 67-77.

Reflexión acerca del acercamiento entre la figura de la responsabilidad civil y el principio de igualdad. Relación con la institución de defensa privada.

El texto es una reproducción, con ciertas modificaciones, de la ponencia expuesta en la Mesa Redonda sobre Responsabilidad Civil celebrada en *Gardane Riviera*, el 24 de junio de 2000, y organizada por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Génova y Bolonia. (*M. R. D. R.*)

CAVALLARO, M.: «Il danno da *fermo tecnico*: fondamento e limiti della sua risarcibilità», *RDC*, 2002, núm. 1, parte seconda, pp. 79-99.

Análisis de la responsabilidad civil en el supuesto de parada técnica de máquina o utensilio destinado a facultades de uso y disfrute determinadas, a propósito de la sentencia Cass. N. 12820 de 19 de noviembre de 1999: relevancia del daño, prueba, cuantificación, posible evitabilidad, gastos de sustitución del bien, etc. (*M. R. D. R.*)

CERESOLA, M.: «Sui criteri di liquidazione del danno biologico e modalità di computo degli interessi sulle somme liquidate a titolo di risarcimento del danno aquiliano», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 36-38.

Valoración y criterios de liquidación del daño biológico. (*Alma R. G.*)

CHABAS, F.: «Les infections nosocomiales. Responsabilité en Droit privé et en Droit public», *GP*, 2002, núm. 111-113, pp. 2-4.

Ante los crecientes daños provocados durante tratamientos médicos en los enfermos, por microorganismos, se prepara en Francia una nueva regulación que prevea la posible responsabilidad. El autor analiza el tipo de responsabilidad que se provoca según se dé en la medicina pública o en la privada. (*I. S. P.*)

CHINDEMI, D.: «Furto del bene in leasing con polizza furto vincolata a favore della società concedente: obblighi a carico del contraente e del beneficiario dell'indennizzo», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 607-610.

El seguro a favor de tercero. (*Alma R. G.*)

CHINDEMI, D.: «Rilevanza della veridicità delle risposte dell'assicurato al questionario, ai fini dell'operatività della polizza assicurativa», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 610-616.

Responsabilidad del asegurado por las declaraciones inexactas realizadas en el contrato de seguro privado. (*Alma R. G.*)

CIACCIA, N.: «Le lettere di patronage», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 85-94.

Artículo acerca de las cartas de patrocinio. (*Alma R. G.*)

CONCETTI, A.: «La ratifica della clausola derogativa della competenza territoriale contenuta in condizioni generali di contratto», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 30-35.

Poder del representante para la aprobación de la cláusula que deroga la competencia territorial incluida entre las condiciones generales de un contrato. (*Alma R. G.*)

COSTANZA, M.: «La prelazione artistica fra nullità della vendita e garanzia del venditore— nota a Cass. 16 luglio 2001 n. 9642», *GC*, 2001, núm. 12, pp. 2950-2952. (*M. R. D. R.*)

CURTI, M.: «Arbitrato irrituale e obbligo di imparzialità e terzietà dell'arbitro-mandatario», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 101-109.

La nota de la imparcialidad en el arbitraje. (*Alma R. G.*)

CURTI, M.: «Verso una tipicizzazione della c.d. "clausola di conciliazione contrattuale"», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 17-19.

Artículo acerca de los diversos modelos existentes de resolución extrajudicial de los litigios. (*Alma R. G.*)

D'ALESSANDRO, L.: «Concessione di vendita: descrizione del fenomeno e profili sistematici», *GC*, 2002, núm. 2, pp. 71-104.

Análisis del contrato de concesión de venta en tratos sucesivos: naturaleza jurídica —*franchising*—, efectos, rescisión, resolución, incumplimiento, pactos de exclusiva, etc. (*M. R. D. R.*)

D'AMICO, G.: «Regole di validità e regole di comportamento nella formazione del contratto», *RDC*, 2002, núm. 1, parte prima, pp. 37-61.

Comentario acerca de las normas de validez y comportamiento en el proceso de formación del contrato, con especial tratamiento del principio de buena fe y los supuestos de dolo omisivo de información, cláusulas abusivas, abuso de posición dominante. Remedios resarcitorios. (*M. R. D. R.*)

DELLACHÁ, P.: «Contratti preliminari, contratti definitivi e gli adempimenti previsti dagli artt. 17 e 40 della l. 28.2.1985, n. 47: una dimenticanza del legislatore?», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 646-652.

La distinción entre los contratos preliminares y los contratos definitivos: un olvido del legislador. (*Alma R. G.*)

DEUTSCH, E.: «Die Medizinhaftung nach dem neuen Schuldrecht und dem neuen Schadensrecht», *JZ*, 2002, pp. 588-593.

El artículo analiza las implicaciones que para la responsabilidad médica tienen la ley para la modernización del derecho de daños y la segunda ley sobre la modificación del derecho de daños. (*M. P. G. R.*)

DI MARZIO, F.: «Ancora sulla nozione di consumatore nei contratti— nota a Cass. 25 luglio 2001 n. 10127», *GC*, 2002, núm. 3, pp. 688-692. (*M. R. D. R.*)

DI MARZIO, F.: «Interposizione reale di persona, simulazione, frode alla legge nei contratti», *GC*, 2001, núm. 10, pp. 433-456.

Comentario acerca de la figura del intermediario en una relación negocial: tipos de intermediación (representación y negocio fiduciario), simulación, efectos (nulidad e ineficacia), fraude de ley, daños a terceros, venta en garantía. (*M. R. D. R.*)

DÖRNER, H.: «Rechtsgeschäfte im Internet», *AcP*, núm. 2, 2002, pp. 363-396.

La contratación a través de internet y las nuevas tecnologías de la comunicación plantean numerosos problemas en el ámbito del Derecho privado, que el autor resume en los siguientes: 1. En qué medida el Derecho vigente puede ofrecer solución adecuada a los conflictos de intereses que las nuevas tecnologías suscitan. 2. Determinar el sí y el cómo de la integración en el sistema codificado de las normas referidas específicamente a internet. 3. Diagnosticar y ofrecer criterios para resolver los problemas jurídicos derivados de la aplicación de las nuevas normas. (*I. G. P.*)

FOGT, M.: «Rechtzeitige Rüge und Vertragsaufhebung bei Waren mit raschem Wertverlust nach UN-Kaufrecht», *ZEuP*, 2002, pp. 580-596.

El autor comenta una sentencia de 10 de noviembre de 1999 del Tribunal danés *Vestre Landsret* en la que se plantea el problema del plazo de denuncia de los defectos de la cosa vendida a los efectos de los remedios del comprador. Se discute si, en el caso, la pretensión del comprador había de limitarse a la reducción del precio o si podía solicitarse la resolución del contrato. Además, respecto de la ley aplicable, el Convenio de Viena sobre compraventa internacional no regulaba totalmente el supuesto, puesto que la cuestión relativa a la perfección del contrato y la interpretación de las declaraciones de voluntad de las partes habían de resolverse por las normas del Derecho danés. (*I. G. P.*)

FOUASSIER, E. VAN DEN BRINK, H.: «Produits de santé défectueux: premières applications des articles 1386-1 et suivants du Code civil», *GP*, 2002, núm. 170-171, pp. 11-19.

Aplicación del nuevo régimen de responsabilidad por productos médicos a partir de la Ley núm. 98-389, de 19 de mayo de 1998. Respuesta a la insuficiencia normativa tradicional y a la adaptación normativa por la jurisprudencia. (*I. S. P.*)

FÜHRICH, E.: «Reisevertrag nach modernisierung Schuldrecht», *NJW*, 2002, pp. 1082-1084.

El contrato de viaje en el modernizado Derecho de obligaciones.

La ley para la modernización del Derecho de obligaciones contiene algunas modificaciones importantes en las normas sobre prescripción, ante todo en lo relativo a su suspensión, así como sobre los problemas de delimitación de la responsabilidad en el contrato de viaje y las normas generales de obligaciones. Este artículo presenta estas nuevas reglas. (*M. P. G. R.*)

GIACALONE, G.: «Compromissione dell'ambiente e danno morale per turbamento psichico –osservazione a Cass., sez., un., 21 febbraio 2002 n. 2515», *GC*, 2002, núm. 3, pp. 572-574. (*M. R. D. R.*)

GILIKER, P.: «Rough Justice in an Unjust World», *Modern L. R.*, 2002, vol. 65, núm. 2, pp. 269- 279.

Comentario de la sentencia de la *House of Lords* británica *Lister v. Hesley Hall Ltd.* ([2001] 2 WLR 1331), relativa a un supuesto de *vicarious liability* por los abusos sexuales cometidos por un empleado. Los demandantes eran niños que entre 1979 y 1982 residieron en un internado para menores con problemas de comportamiento. La demanda se interpuso contra la sociedad propietaria y gestora del centro, y en ella los demandantes reclamaban la indemnización de los daños sufridos por los abusos sexuales a que les había sometido el vigilante del centro mientras estuvieron internados. La principal dificultad a que se enfrentaba la *House of Lords* era que, según el Derecho británico tradicional, el dolo del empleado situaba su actuación fuera del «marco de sus funciones» y ello excluía la responsabilidad vicaria del principal. La sentencia *Lister* flexibilizó esa regla y entendió que el principal debía responder vicariamente por la conducta dolosa del empleado siempre que entre el *tort* cometido (abusos sexuales) y las funciones del empleado (guarda del internado que casi convivía con los chicos) existiera una estrecha conexión. (*J. S. F.*)

GNANI, A.: «L'estinzione per impossibilità sopravvenuta della prestazione nell'obbligazione soggettivamente complessa», *RDC*, 2002, núm. 1, parte seconda, pp. 41-66.

Estudio acerca de los efectos de la imposibilidad sobrevenida de la prestación, en obligaciones subjetivamente complejas o con pluralidad de sujetos, según diferentes hipótesis: imposibilidad sobrevenida que afecta al objeto, imposibilidad sobrevenida de cumplimiento por parte de todos los codeudores o sólo de parte de ellos, supuestos de actuación conjunta o parciaria. (*M. R. D. R.*)

GRUNDMANN, S.: «Europäisches Schuldvertragsrecht: Standort, Gestalt und Bezüge», *JuS*, 2001, pp. 946-951.

Derecho europeo de la responsabilidad contractual: posición, forma y percepciones.

El Derecho europeo de la responsabilidad contractual es joven. Desde finales de los años ochenta se ha venido discutiendo el Derecho privado europeo con intensidad creciente y en ámbitos concretos. Uno de ellos es el Derecho de la responsabilidad contractual. El Derecho de la responsabilidad contractual europeo se encuentra en el Derecho privado de la Unión, pero sobre todo en el Derecho derivado, donde ya se ha construido prácticamente un Derecho de la responsabilidad contractual con interesantes soluciones para el futuro. Más del cincuenta por ciento de las transacciones realizadas en el conjunto de los Estados no pueden ser correctamente enjuiciadas sin tener en cuenta el Derecho contractual europeo. Crecientemente, cada joven jurista debe conocer cuál es la correspondiente respuesta europea a la respuesta nacional sobre un tema. A ello intenta servir el presente artículo. (*M. P. G. R.*)

GRUNDMANN, S.: «Verbraucherrecht, Unternehmensrecht, Privatrecht- warum sind sich UN-Kaufrecht und Eu-Kaufrechts-Richtlinie so ähnlich?», *AcP*, núm. 1, 2002, pp. 40-71.

Una sumaria comparación entre la regulación de la compraventa en la Convención de Viena sobre compraventa internacional y la Directiva comuni-

taria sobre venta y garantía en bienes de consumo de 25 de mayo de 1999, permite al autor desarrollar dos tesis: la primera es que el Derecho de obligaciones europeo no debe calificarse como derecho de consumidores, sino que es un derecho de los empresarios y del mercado; el consumidor es sólo un actor, pero el papel principal desde el punto de vista del mercado y de la perspectiva de la regulación corresponde al empresario. La Directiva antes mencionada tampoco debe calificarse como Derecho mercantil; al contrario, constituye Derecho privado general. (*I. G. P.*)

GSELL, B.: «Schuldrechtsreform: Die Übergangsregelungen für die Verjährungsfristen», *NJW*, 2002, pp. 1297-1303.

Reforma del Derecho de obligaciones: las normas transitorias en los plazos de prescripción.

Desde que el 1 de enero de 2002 entrara en vigor la ley para la modernización del Derecho de obligaciones, también la prescripción tiene una nueva regulación. En la práctica, la norma transitoria del artículo 229 § 6 EGBG juega un importante papel. Especialmente problemático es el juego de los viejos y nuevos plazos. De ello trata el presente artículo. (*M. P. G. R.*)

HEß, B.: «Das neue Schuldrecht- In Kraft-Treten und Übergangsregelungen», *NJW*, 2002, pp. 253-260.

El nuevo Derecho de obligaciones. Entrada en vigor y normas de transición.

Las normas transitorias de la ley sobre la modernización del Derecho de obligaciones pretenden una rápida transición hacia el nuevo Derecho. Las disposiciones transitorias son normas sobre una rápida transición. Se trata de reglas en parte incompletas y en parte demasiado perfeccionistas. Este artículo presenta las nuevas reglas y trata de poner concretos ejemplo prácticos. (*M. P. G. R.*)

HEUZÈ, V.: «À propos d'une "initiative européenne en matière de droit des contrats"», *SJ*, 2002, núm. 29, pp. I-152, 1341-1345.

La actual disputa de la Comisión de la Unión Europea en torno a la conveniencia de unificar el derecho de contratos. Formas de aproximación de las legislaciones nacionales y procedimientos de adopción de reglas uniformes. (*I. S. P.*)

HOUTCIEFF, D.: «Pour une indemnisation mesurée du préjudice subi par le sous-traitant en cas de manquement du maître de l'ouvrage à l'article 14-1 de la loi du 31 décembre 1975», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 19, pp. 1506-1509.

Inconvenientes de la solución prevista en el artículo 1382 en caso de responsabilidad en el contrato de obra y la garantía del pago al subcontratista del artículo 14.1 de la Ley de 1975. Articulación de sanciones en caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso. (*R. A. R.*)

HOWELLS, G./MILDRED, M.: «Infected Blood: Defect and Discoverability A First Exposition of the EC Product Liability Directive», *Modern L. R.*, 2002, vol. 65, núm. 1, pp. 95-106.

Dos conocidos tratadistas británicos del derecho de la responsabilidad por productos comentan los aspectos más problemáticos que los casos de daños

causados por transfusiones de sangre contaminada plantean desde el punto de vista de la responsabilidad por productos defectuosos. Para ello, toman como punto de partida de su comentario la sentencia *A and others v. The National Blood Authority* ([2001] 3 All ER 289), que aplicó la ley británica de implementación de la Directiva (*Consumer Protection Act [1987]*) y resolvió en favor de los demandantes. En especial, las cuestiones jurídicas que plantean este tipo de supuestos se refieren al defecto, a la exoneración por riesgos de desarrollo, y a la relación de causalidad. En nuestro Derecho español, es altamente recomendable consultar sobre la materia la reciente monografía del profesor Joan C. Seuba Torreblanca, *Sangre contaminada, responsabilidad civil y ayudas públicas*, Madrid, Civitas, 2002. (J. S. F.)

HUBER, U.: «Die Praxis des Unternehmenskaufs im System des Kaufrechts», *AcP*, núm. 2, 2002, pp. 179-242.

El autor analiza los principales problemas que plantea la venta de empresa y las distintas soluciones ofrecidas por doctrina y jurisprudencia. En su opinión, el problema jurídico central es un problema de información que suele ser insuficiente para el comprador. La cuestión entonces es determinar cuál de las partes debe soportar el riesgo de una información defectuosa. El estudio realizado se refiere tanto a la situación anterior como a la posterior a la Ley de modernización del Derecho de obligaciones de 26 de noviembre de 2001, que carece de normas específicas referidas a la responsabilidad del vendedor en el supuesto contemplado; lo que, según el autor, es lo mejor que el legislador podía hacer. La discusión se centra en aplicar las normas sobre vicios de la compraventa o bien las normas generales sobre culpa *in contrahendo*. (I. G. P.)

IORIO, G.: «Natura del contratto di albergo e prestazioni accessorie», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 22-29.

Naturaleza jurídica del contrato de hospedaje y obligaciones esenciales y accesorias del prestador del servicio. (*Alma R. G.*)

JACQUIN, A.: «Le loyer binaire ou la fixation impossible! À propos de l'arrêt du 7 mai 2002», *GP*, 2002, núm. 198-199, pp. 5-7.

Estudio a propósito de la sentencia de la Corte de casación francesa sobre renovación de arrendamiento y fijación del precio. Consecuencias de tal decisión ante la legislación francesa. (I. S. P.)

JAMIN, Ch.: «Une brève histoire politique des interprétations de l'article 1134 du code civil», *RDS*, 2002, 1er. cah, núm. 11, pp. 901-907.

Análisis de las tres interpretaciones dominantes sobre el primer párrafo de este artículo, según la tendencia ideológica de su intérprete. (*R. A. R.*)

KLESTA DOSI, L.: «Trapianto di rene e responsabilità per danno da prodotti difettosi: un'interpretazione ardita della Corte di Lusssemburgo», *NGCC*, 2002, núms. 1-2, pp. 186-193.

El hospital como garante de la seguridad de los productos que introduce en su ámbito. (*Alma R. G.*)

LA SPINA, A.: «La revocazione delle donazioni per sopravvenienza di figli dopo la sentenza n. 250/2000 della corte costituzionale», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 73-84.

La revocación de las disposiciones testamentarias y de la donación por superveniencia de hijos y las reformas del derecho de familia al respecto. (*Alma R. G.*)

LAMBERT-FAIVRE, Y.: «La loi n° 2002-303 du 4 mars 2002 relative aux droits des malades et à la qualité du système de santé. I-La solidarité envers les personnes handicapées», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 15, pp. 1217-1220.

Necesidad de evitar la solución del asunto *Perruche* ante los defectos congénitos de los fetos. Responsabilidad médica y derecho de reparación de los padres ante el hijo incapaz. (*R. A. R.*)

LAMBERT-FAIVRE, Y.: «La loi n° 2002-303 du 4 mars 2002 relative aux droits des malades et à la qualité du système de santé. II-Les droits des malades, usagers du système de santé», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 16, pp. 1291-1296.

Derechos de los enfermos en la sanidad pública. Derecho a su dignidad y no discriminación, así como derecho a no divulgar sus datos. Derecho a la información antes y después de los actos médicos, y derecho a consentir o no la actuación médica. (*R. A. R.*)

LAMBERT-FAIVRE, Y.: «La loi n° 2002-303 du 4 mars 2002 relative aux droits des malades et à la qualité du système de santé. III. L'indemnisation des accidents médicaux», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 17, pp. 1367-1374.

Reforma de la indemnización por daños médicos. Principios que generan esa responsabilidad, procedimientos de indemnización. (*R. A. R.*)

LEIPP, CH.: «Réforme de la publicité des ventes (Décret núm. 2002-77 du 11 janvier 2002)», *GP*, 2002, núm. 160-162, pp. 34-36.

Aspectos modificados por el Decreto 2002-77 en materia de publicidad en las ventas. Situación anterior y situación nueva. (*I. S. P.*)

LEPRE, A.: «La responsabilità civile del primario e del medico di fiducia dipendente della struttura ove si è verificato il danno», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 205-208.

Acerca de la existencia de la responsabilidad del médico ginecólogo dependiente del hospital tras la operación, a pesar de que el daño es debido a la insuficiente dotación técnica e instrumental de la organización hospitalaria. (*Alma R. G.*)

LIVERZIANI, C.: «Un nuovo passo sulla strada del danno esistenziale», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 674-678.

El daño existencial: una nueva categoría de la responsabilidad civil. (*Alma R. G.*)

LONGUEUE, C./VANDEWAETER, D./VOELKER, D./WLACHE, D.: «Le devoir de conseil du notaire», *GP*, 2002, núm. 188-190, pp. 12-16.

El deber de aconsejar por el notario como un caso de responsabilidad frente al cliente. Supuestos planteados ante los tribunales. Exoneración de responsabilidad. (*I. S. P.*)

LUMINOSO, A.: «Riparazione o sostituzione della cosa e garanzia per vizi nella vendita. Dal codice civile alla direttiva 1999/44», *RDC*, 2001, núm. 6, parte prima, pp. 837-862.

Comentario acerca de la adaptación del Código civil italiano a la Directiva de 25 de mayo 1999/44/CE sobre derecho del comprador a la reparación o sustitución de bienes en caso de vicios o falta de calidad del objeto de la venta: fundamento, naturaleza jurídica, acciones de cumplimiento y resarcimiento del daño en forma específica. (*M. R. D. R.*)

LYTTON, T. D.: «Should Government Be Allowed to Recover the Costs of Public Services from Tortfeasors?: Tort Subsidies, the Limits of Loss Spreading and the Free Public Services Doctrine», *Tul. L. Rev.*, 2002, vol. 76, pp. 727-781.

La *free public services doctrine* consiste en negar que la Administración pueda repetir contra el causante de un hecho dañoso por los gastos que ese hecho ocasionó a los servicios públicos (p. ej., extinción de incendios, limpieza de vertidos de petróleo, desescombros en accidentes aéreos). El autor considera que este planteamiento es rechazable porque, además de carecer de una tradición consolidada en el Derecho americano, supone un beneficio indebido e ineficiente a los causantes de los daños. (*J. R. I.*)

MACARIO, F.: «Rischio contrattuale e rapporti di durata nel nuovo diritto dei contratti: dalla presupposizione all'obbligo di rinegoziare», *RDC*, 2002, núm. 1, parte prima, pp. 63-95.

Tratamiento del riesgo contractual y la posibilidad de renegociación, a la luz del nuevo Derecho de los contratos, según los principios UNIDROIT y los Principios de Derecho Contractual Europeo. (*M. R. D. R.*)

MAGNUS, U.: «Das UN-Kaufrecht- aktuelle Entwicklungen und Rechtsprechungspraxis», *ZEuP*, 2002, pp. 523- 541.

El autor ofrece una amplia información sobre la actual situación de la Convención de Viena sobre compraventa internacional de mercaderías. Además de señalar los Estados que ya han ratificado y de los principales comentarios doctrinales sobre la Convención, expone algunos de los casos que se han suscitado en la jurisprudencia. (*I. G. P.*)

MANACCIO, G.: «Contratto a termine: prime riflessioni sulla nuova disciplina (Nota a Cass. 30 ottobre 2001, n. 13515)», *FI*, 2002, núm. 1, pp. 57-63.

Acerca de la disciplina normativa de los contratos con fecha de duración determinada. (*Alma R. G.*)

MANDELLI, E.: «Il divieto di alienazione e la sua attuale portata», *GC*, 2002, núm. 3, pp. 117-124.

Comentario a la sentencia *Cass.* núm. 12769 de 1999, sobre prohibición de disponer y sus límites de tiempo. Análisis de la aplicación jurisprudencial del artículo 1379 del Código civil italiano. (*M. R. D. R.*)

MARANGONI, E.: «Contratto preliminare ad effetti anticipati e certificato di abitabilità», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 235-241.

Venta de edificios sin la oportuna licencia administrativa de habitabilidad. (*Alma R. G.*)

MATTHEUS, D.: «Schuldrechtsmodernisierung 2001/2002. Die Neuordnung des allgemeinen Leistungstörungsrechts», *JuS*, 2002, pp. 209-218.

La modernización del Derecho de obligaciones 2001/2002. La nueva regulación del incumplimiento.

La nueva regulación de las normas generales del incumplimiento de las obligaciones constituye para la autora de este trabajo la parte esencial de la reforma del Derecho de obligaciones. En este tema, como en ningún otro sector de la ley de modernización, han influido el proyecto del Gobierno, las consideraciones de la doctrina y de la práctica. Esto no ha significado la ruptura con la tradición jurídica y los fundamentos de la parte general del Derecho de obligaciones. Las propuestas sobre las normas del incumplimiento fueron modificadas varias veces antes y durante la tramitación parlamentaria de la nueva ley. Como resultado se presenta al estudio un sistema armonizado del incumplimiento, el cual no se orienta ya sobre los distintos supuestos de hecho, sino sobre sus consecuencias jurídicas. (*M. P. G. R.*)

MCKENDRICK, E.: «Traditional Concepts and Contemporary Values», *ERPL*, vol. 10, núm. 1, 2002, pp. 95-109.

El autor no pretende negar la evidencia: existe un proceso de creación de un Derecho europeo de contratos, que se desarrolla en varios niveles. Pero a continuación examina las razones por las que tal meta se considera deseable y, a través del análisis de dos supuestos prácticos, aconseja prudencia. La cuestión es la legitimidad de un proyecto que pretenda imponer una solución única europea a problemas que implican juicios de valor contradictorios y, en ocasiones, pueden responder a directrices sociales o a políticas de alcance nacional, en las que no asoma la necesidad de una regulación uniforme. (*I. G. P.*)

MITCHELL, P./ PHILLIPS, J.: «The Contractual Nexus: Is Reliance Essential?», *Oxford J. Legal Stud.*, 2002, vol. 22, núm. 1, pp. 115-134.

Frente al dogma generalmente admitido conforme al que la confianza es esencial en la formación del contrato, Mitchell y Phillips consideran que la teoría de los contratos y ciertas razones políticas permiten afirmar que en el Derecho inglés una obligación contractual subsiste incluso cuando la parte que realiza la prestación acordada no confía en el compromiso. (*J. M. B. S.*)

MONTEDORO, G.: «Questioni di giurisdizione in materia di atti illeciti delle autorità di vigilanza sui mercati», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 33-50.

Resarcimiento de los daños causados por la Administración Pública, en concreto, por la autoridad garante de los mercados. (*Alma R. G.*)

MORELLI, M. R.: «I contratti non negoziati (a proposito di una nuova ipotesi ricostruttiva del contratto dei consumatori nel sistema della contrattazione di massa)», *GC*, 2001, núm. 11, pp. 495-499.

Nuevo análisis del sistema de contratación en masa, a favor de mantenimiento y defensa de la libertad negocial e igualdad de las partes, tras el control de las cláusulas vejatorias. (*M. R. D. R.*)

MORLOTTI, R.: «Prelevamento da conto corrente per delega paterna: un caso di donazione indiretta», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 48-53.

¿Constituye una donación un mandato para operar sobre la cuenta corriente del mandante, pero en el exclusivo interés del mandatario y con renuncia del deber de rendir cuentas? (*Alma R. G.*)

NAGAREDA, R. A.: «Autonomy, Peace, and Put Options in the Mass Tort Class Action», *Harvard L. Rev.*, 2002, vol. 115, pp. 749-830.

Pueden distinguirse dos tendencias en la literatura sobre las llamadas acciones de clase (*class actions*) en supuestos de daños masivos (*mass torts*). La primera se centra en analizar cómo las acciones de clase coartan la autonomía de sus miembros. Para estos autores, el principal problema consiste en asegurar que el consejo de clase (*class counsel*) es suficientemente representativo, por ende, legítimo. Para la tendencia opuesta, lo importante es asegurar en qué medida las acciones de clase sirven a los objetivos del Derecho de daños, en particular la prevención óptima de la creación de riesgo por los fabricantes de productos. Este artículo intenta sintetizar ambas tendencias mediante la propuesta de una explicación de las acciones de clase basada en su analogía con las llamadas opciones de venta (*put options*) en los mercados financieros. Desde este punto de vista, los miembros de la clase pueden optar por ejercer su derecho de interponer demandas individuales, u obligar al demandado a comprar ese derecho a cambio de una contraprestación en los términos pactados en un acuerdo de transacción (*settlement*). Nagareda patrocina así la utilización de acciones de clase que permitan a sus miembros la salida de la misma y cuyo único objetivo es llegar a un acuerdo con el demandado; a falta de acuerdo, el grupo se disuelve y no se entablan acciones individuales contra él. (*A. R. G.*)

NAVARRETA, E.: «Complessità dell'argomentazione per principi nel sistema del diritto privato», *RDC*, 2001, núm. 6, parte prima, pp. 779-804.

Reflexión sobre la importancia y complejidad de la aplicación de los principios generales como fuentes del Derecho, en diferentes temas de la disciplina civil: bioética, responsabilidad civil extracontractual, contratos, etcétera, a la luz de los principios UNIDROIT y los Principios del Derecho Contractual Europeo. (*M. R. D. R.*)

NICOLETTI, P.: «La tutela ambientale nell'interpretazione giurisprudenziale», *GC*, 2001, núms. 11, pp. 473-494.

Reflexiones acerca de la tutela del medio ambiente: la evolución jurisprudencial, intervención del Estado, revalorización de los derechos de la persona. Tratamiento en el ámbito de la responsabilidad civil: cuantificación del daño y naturaleza del resarcimiento. (*M. R. D. R.*)

NOTE: «Contract, Unjust Enrichment and Unconscionability», *L. Q. R.*, 2002, vol. 118, pp. 352-358.

En el caso *Roxborough v. Rothmans of Pall Mall Australia Ltd.* (2002) 76 A.L.J.R. 203, el Tribunal Supremo australiano ha tenido ocasión de mostrar la antipatía que siente hacia el llamado principio de prohibición de enriquecimiento injusto o sin causa. En *Roxborough* se defiende que la restitución de lo cobrado sin causa puede obtenerse mejor mediante el expediente técnico de la *unconscionability*. Esto es algo que la nota crítica, en la medida en que significa sustituir un remedio relativamente claro, como es la acción de enriquecimiento, por otro que no lo es. Por este motivo, apunta la necesidad de rechazar el enfoque australiano en Gran Bretaña. (*A. R. G.*)

OETKER, H.: «Versendungskauf, Frachtrecht und Drittschadensliquidation», *JuS*, 2001, pp. 833-841.

Compraventa a distancia, derechos de envío y liquidación de daños de terceros.

En la compraventa a distancia los daños del transporte atribuidos al comprador si no ha habido separación de las instrucciones dadas por éste por el § 447 BGB ocasionan una injusta exoneración del causante del daño por medio de la prohibición de la liquidación de los daños de terceros por el vendedor. La reforma de la ley del Derecho del transporte de 1998 ha dado en los nuevos § 421.I. 2 y 3 HGB dos tipos de soluciones al tema. La primera es claramente insuficiente, porque el riesgo de la prestación en la compraventa a distancia no justifica generalmente el recurso a los principios generales de la liquidación de daños de terceros. En la segunda, establecida en el nuevo § 421.I. 2 y 3 se ha de examinar si se establece una regla especial para la reclamación de daños independiente de la liquidación de daños de terceros, que también se pueda interponer en una compraventa a distancia. (*M. P. G. R.*)

PAISANT, G./LEVENEUR, L.: «Quelle transposition pour la directive du 25 mai 1999 sur les garanties dans la vente de biens de consommation?», *SJ*, 2002, núm. 21, pp. 1-135, 923-925.

El problema de la trasposición de la directiva al Código civil y al Código de consumo. Consecuencias en un caso y en otro. (*I. S. P.*)

PALMIERI, A.: «Interessi usurari: una nuova partenza (Nota a Corte cost. 25 febbraio 2002, n. 29)», *FI*, 2002, núm. 4, pp. 934-937.

Acerca de la usura sobrevenida. (*Alma R. G.*)

PALMIERI, A.: «Risarcibilità del danno non patrimoniale tra aperture giurisprudenziali e tipizzazione legislativa», *FI*, 2002, núm. 4, pp. 1000-1002.

Indemnización del daño moral sufrido a causa de una lesión al medio ambiente. (*Alma R. G.*)

PATRUNO, F.: «Il consolidato indirizzo della Cassazione in relazione alla responsabilità per i gravi difetti e la rovina dell'opera ex. art. 1669 c.c.— nota a Cass. 7 gennaio 2000 n. 81», *GC*, 2001, núm. 10, pp. 2514-2517. (*M. R. D. R.*)

PÉRINET-MARQUET, H.: «Les difficultés de délimitation du champ d'application des droits de rétractation et de réflexion offerts à l'acquéreur immobilier. Article L. 271-1 du Code de la construction», *SJ*, 2002, núm. 16-17, pp. I-129, 761-770.

Dificultades de aplicar el artículo L. 271-1 del Código de la construcción tras la reforma de la Ley SRU sobre derecho de retracto. Bienes a los que afecta, sujetos y actos permitidos. (*I. S. P.*)

PETERSHAGEN, J.: «Der neue Basiszinssatz des BGB- eine kleine Lösung in der großen Schuldrechtsreform», *NJW*, 2002, pp. 1455-1457.

El nuevo tipo de interés legal en el BGB, ¿una pequeña solución en la gran reforma del Derecho de obligaciones?

Entre los abundantes cambios introducidos por la Ley de modernización del Derecho de obligaciones, se ha incluido en el § 247 BGB un nuevo tipo de interés legal que ha pasado casi desapercibido. Numerosos contratos y disposiciones legales se refieren al tipo de interés legal, así por ejemplo, para el cálculo de los intereses de demora civiles o para la satisfacción de los pagos reclamados por la Administración. (*M. P. G. R.*)

RADLEY-GARDNER, O.: «Wrongful Birth Revisited», *L. Q. R.*, 2002, vol. 118, pp. 11-15.

Comentario a la sentencia de la *Court of Appeal* británica *Greenfield v. Irwin* ([2001] 1 W.L.R. 1279), relativa a una anticoncepción fallida que no impidió la concepción de un hijo sano. A pesar del título del artículo, se trata más bien de un supuesto conocido entre nosotros con el nombre de *wrongful conception*. Como ya había establecido la sentencia de la *House of Lords*, *McFarlane v. Tayside Health Board* ([2000] 2 A.C. 59), en *Greenfield* se indemnizan los daños morales sufridos por la madre debido a las molestias causadas durante el embarazo y el parto, así como los ingresos dejados de obtener como consecuencia de la gestación y el parto, pero no el lucro cesante posterior ni el coste de los alimentos debidos al hijo en el marco de la relación entre padres e hijos sujetos a la patria potestad. (*J. S. F.*)

RINALDI, F.: «La donazione di beni altrui tra nullità ed inefficacia», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 683-689.

Donación de cosa ajena. (*Alma R. G.*)

RITGEN, K.: «Vertragparität und Vertragsfreiheit», *JZ*, 2002, pp. 114-121.

Paridad contractual y libertad contractual.

Se presentan las planeadas modificaciones de la Ley de derecho de autor y se someten a discusión los aspectos constitucionales de una acción legal del autor en materia de indemnización, desde la perspectiva de la autonomía privada. (M. P. G. R.)

ROMAGNOLI, G.: «Le clause vessatorie, professionisti, consumatori e contraenti non qualificati. Ipotesi interpretative alla prova dei fatti della giurisprudenza», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 577-586.

Normativa italiana sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores. (Alma R. G.)

ROSENBERG, D.: «Mandatory-Litigation Class Action: The Only Option for Mass Tort Cases», *Harvard L. Rev.*, 2002, vol. 115, pp. 831-897.

Rosenberg responde al artículo de Nagareda publicado en el mismo volumen (extractado más arriba). Para el primero, este artículo tiene el mérito de enfocar el tema de los daños masivos (*mass torts*) desde el punto de vista de la responsabilidad civil, sin centrarse, como viene siendo habitual en la doctrina, en aspectos puramente procedimentales. Sin embargo, su propuesta no convence a Rosenberg. Frente a ella, éste mantiene su tesis, formulada en trabajos anteriores, de que el mecanismo eficiente para los casos de daños masivos son las acciones de clase (*class actions*) del tipo *mandatory-litigation*, en las que no se permite la salida de los miembros. A juicio del autor, la propuesta de Nagareda no tiene en cuenta enseñanzas básicas sobre la prevención (*deterrence*) y el seguro. Así, olvida evaluar las reglas jurídicas en términos de sus posibles efectos *ex ante* sobre el objetivo social de minimizar la suma del coste de los accidentes y, en última instancia, sobre el bienestar esperado de los individuos. (A. R. G.)

SALVESTRONI, U.: «Ingiustificata lesione di interessi legittimi e danno ingiusto», *RTDPC*, 2001, núm. 4, pp. 17-29.

Acercamiento al Derecho de daños, a propósito de la sentencia *n. 500 de 1999, sez. un.*, sobre lesión de intereses legítimos: presupuestos del supuesto ilícito, fuentes de responsabilidad aquiliana, causas de justificación. (M. R. D. R.)

SCHLECHTRIEM, P.: «Wandlungen des Schuldrechts in Europa», *ZEuP*, 2002, pp. 213-221.

En el artículo se resume el discurso que pronunció el autor para inaugurar el congreso de Derecho comparado sobre la transformación del Derecho de obligaciones en Europa, celebrado los días 11 y 12 de septiembre de 2001 en Freiburg, organizado por la *Ernst von Caemmerer-Stiftung*. En él se plantean diversas cuestiones relacionadas con la construcción de un Derecho de obligaciones europeo, el servicio que a tal fin pueden prestar las directivas y el diálogo entre Derecho europeo y Derecho nacional. (I. G. P.)

SCHLEY, M.: «La grande réforme du droit des obligations en Allemagne», *RDS*, 2002, 2e. cah., núm. 21, pp. 1738-1740.

La reforma del Derecho de obligaciones en Alemania, entrada en vigor el 1 de enero de 2002. Sus novedades en materia de prescripción, incumplimiento, venta y derecho de sociedades. (R. A. R.)

SCHNEIDER, A.: «Des exceptions que la caution peut opposer au créancier. Pour un retour aux sources», *SJ*, 2002, núm. 12, pp. 1-121, 541-545.

Problemas de la disitnción entre excepciones inherentes a la deuda y excepciones personales del deudor principal deducida de los artículos 2012 y 2036 del Código civil. Nueva solución dada por la Corte de casación recientemente. (R. A. R.)

SCHUBEL CH.: «Schuldrechtsmodernisierung 2001/2002- Das neue Kaufrecht», *JuS*, 2002, pp. 313-319.

La modernización del Derecho de obligaciones. Las nuevas normas sobre la compraventa.

Las normas sobre la compraventa constituyen, junto con las normas generales del incumplimiento, los dos grandes puntos fuertes de la modernización del Derecho de obligaciones en Alemania que entró en vigor el 1 de enero de 2002. No se trata simplemente de una reforma parcial, sino de una amplia recodificación del Derecho de la compraventa que en sus líneas generales se presenta en este artículo. (M. P. G. R.)

SCHUDNAGIES, J.: «Das Werkvertragsrecht nach der Schuldrechtsreform», *NJW*, 2002, pp. 396-400.

Las normas sobre el contrato de obra después de la reforma del Derecho de obligaciones.

El artículo presenta una primera panorámica de las normas sobre el contrato de obra introducidas en los §§ 631 y ss. del BGB por la Ley de modernización del Derecho de Obligaciones que entró en vigor el 1 de enero de 2002, normas sobre las que el autor manifiesta sus opiniones. (M. P. G. R.)

SCHWAB, M. «Das neue Schuldrecht im Überblick», *JuS*, 2002, pp. 1-8.

Una panorámica sobre el nuevo Derecho de Obligaciones.

El 1 de enero de 2002 entró en vigor la Ley para la modernización del Derecho de obligaciones. Contiene importantes modificaciones en partes muy relevantes del BGB, que se presentan en este artículo en sus líneas más generales. Se trata del trabajo inicial de un ciclo dedicado por la revista *JuS* al análisis del nuevo Derecho de Obligaciones, a través de contribuciones de varios autores que estudiarán el nuevo Derecho de la prescripción, el incumplimiento, la compraventa, el contrato de obra, la integración en el GB de leyes afines y la resolución en los contratos sinalagmáticos. Las nuevas normas se dirigen también a transponer en el Derecho alemán algunas Directivas comunitarias, especialmene la de compraventa y garantías de los bienes de consumo, la de morosidad en el pago y la de comercio electrónico. (M. P. G. R.)

SERMIER, R.: «Le régime juridique de la vente sur folle enchère», *GP*, 2002, núm. 221-222, pp. 2-7.

Venta voluntaria de bienes muebles a entidades públicas de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado de 11 de abril de 2002. (*I. S. P.*)

SEBASTO, F.: «Lo sfruttamento abusivo di una posizione dominante nei mercati della televisione commerciale a pagamento e nel mercato della diffusione televisiva dei diritti sportivi— nota a Tar Lazio, sez. I, 21 settembre 2001 n. 7433», *GC*, 2001, núm. 11, pp. 2843-2847. (*M. R. D. R.*)

SICA, S.: «Il consenso al trattamento dei dati personali: metodi e modelli di qualificazione giuridica», *RDC*, 2001, núm. 6, parte seconda, pp. 621-641.

Análisis del derecho a la intimidad y los métodos de protección de los datos personales, con especial reflexión acerca de la necesidad del consentimiento de los titulares de dichos datos, para su almacenamiento y utilización: naturaleza jurídica de dicho consentimiento, forma de prestación, vicios del consentimiento, facultad de revocación. (*M. R. D. R.*)

SIEMS, M.: «No Risk, No Fun? Should Spouses be Advised before Committing to Guarantees? A Comparative Analysis» *ERPL*, vol. 10, núm. 4, 2002, pp. 509-528.

El tema es la garantía que presta o que consiente un cónyuge para asegurar un préstamo concedido en interés de los negocios o de la empresa del otro. Generalmente se trata de la mujer que afianza o consiente la constitución de una garantía sobre un bien conyugal, sin percatarse de la trascendencia económica de la operación. El autor analiza las decisiones relevantes de la jurisprudencia inglesa, escocesa y alemana, comparando los resultados. También se plantea la existencia de un deber de información del acreedor con base en la buena fe. (*I. G. P.*)

SORDI, P.: «L'invalidità degli accordi del 1992 sull'indennità di cessazione del rapporto di agenzia- nota a Trib. Treviso 18 giugno 2001», *GC*, 2002, núm. 2, pp. 487-491. (*M. R. D. R.*)

SPANGARO, A.: «Anatocismo bancario: i giudici di merito contrastano la Casazione», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 630-640.

Diversas cuestiones relacionadas con el anatocismo bancario: límites, uso normativo o negocial, cuándo se entiende consolidada esta figura jurídica, compatibilidad de las cláusulas de anatocismo con las normas comunitarias... (*Alma R. G.*)

SPINDLER, G., «Das Gesetz zum elektronischen Geschäftsverkehr- Verantwortlichkeit der Diensteanbieter und Herkunftslandprinzip», *NJW*, 2002, pp. 921-927.

La ley sobre el comercio electrónico. Responsabilidad del prestador de servicios y principio de procedencia.

La ley sobre comercio electrónico modifica, entre otras cosas, las reglas sobre responsabilidad del prestador de servicios. Mientras a primera vista no se produce ninguna modificación fundamental respecto de la situación jurídica pre-

cedente, en este análisis se presentan numerosas y significativas divergencias, que en parte incrementan la responsabilidad de los prestadores de servicios. Un punto fundamental lo constituye la introducción del principio de procedencia que en numerosos casos impide la aplicación del Derecho nacional. (*M. P. G. R.*)

SQUERI, D.: «Riferibilità alla volontà delle parti della determinazione arbitrale tardivamente emessa, criteri di giudizio e presunzioni giurisprudenziali», *NGCC*, 2002, núms. 1-2, pp. 10-13.

Efectos jurídicos que tiene la no observancia por el árbitro del término fijado por las partes para la emisión del laudo. (*Alma R. G.*)

TEICHMANN, CH.: «Schuldrechtsmodernisierung 2001/2002- Das neue Werkvertragsrecht», *JuS*, 2002, pp. 417-424.

La modernización del Derecho de Obligaciones 2001/2002. Las nuevas normas sobre el contrato de obra.

El presente artículo explica las modificaciones de las normas relativas al contrato de obra en el ámbito de la reforma del Derecho de Obligaciones en Alemania. Esta parte de la reforma estuvo motivada, por un lado, por las exigencias de transposición de varias directivas comunitarias y, por otro, por las consideraciones sobre este contrato de la Comisión para la reforma del Derecho de Obligaciones de 1992. (*M. P. G. R.*)

TRUCHET, M.: «Les transformations de la notion de responsabilité civile et pénale depuis 40 ans», *GP*, 2002, núm. 186-187, pp. 2-7.

Extensión de la noción de responsabilidad aumentando las posibilidades de indemnización en caso de daños. Causas de la extensión. (*I. S. P.*)

VAYRE, P.: «Transaction extrajudiciaire: règlement amiable des complications des actes médico-chirurgicaux», *GP*, 2002, núm. 170-171, pp. 27-30.

Tendencia a esta vía en supuestos de errores médicos ante la lentitud y complejidad de los procedimientos judiciales y administrativos. Consecuencias de este sistema. (*I. S. P.*)

VENCHIARUTTI, A.: «Cadute e responsabilità oggettiva per danni da cose in custodia», *NGCC*, 2002, núms. 1-2, pp. 177-180.

Responsabilidad civil por los daños causados a terceros por la cosa bajo custodia. (*Alma R. G.*)

VIGORITI, V.: «E-commerce e tutela giurisdizionale», *NGCC*, 2002, núms. 1-2, pp. 20-31.

Diversas cuestiones acerca del comercio electrónico: naturaleza contractual de las obligaciones, tutela jurisdiccional, disciplina europea al respecto, protección de consumidores... (*Alma R. G.*)

VISALLI, N.: «Contratto di accesso ad internet e tutela della privacy», *GC*, 2002, núm. 3, pp. 125-144.

Acercamiento al nuevo contrato surgido como consecuencia de la proliferación de uso de Internet y las crecientes relaciones entre cliente y empresa proveedora o servidor de Internet: naturaleza jurídica, responsabilidad civil y penal y sistema de protección del banco de datos en relación al derecho a la intimidad y privacidad de los datos personales. (*M. R. D. R.*)

VON BAR, C.-LANDO, O.: «Communication on European Contract Law: joint response of the Commission on European Contract Law and the Study Group on a European Civil Code», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 598-638.

De nuevo más reflexiones sobre la promulgación de un Código civil europeo. (*Alma R. G.*)

VON BAHR, C.-LANDO, O.-SWANN, S.: «Communication on European Contract Law: Joint Response of the Commission on European Contract Law and the Study Group on a European Civil Code», *ERPL*, vol. 10, núm. 2, 2002, pp. 183-248.

El 11 de julio de 2001 se publicó una «Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre Derecho contractual europeo» (COM [2001] 398 final). El artículo es la respuesta conjunta de la Comisión Lando y del «Study Group on a European Civil Code». En ella se enfatizan las desventajas de la diversidad legislativa en el mercado interno y, considerando la importancia del Derecho de daños y del Derecho de propiedad, se conmina a que las medidas de unificación en el Derecho de contratos se consideren sólo como una parte del Derecho europeo patrimonial. Se analizan cada una de las «opciones» de la «Comunicación» y se concluye con un plan potencial de armonización de las áreas esenciales del Derecho privado. (*I. G. P.*)

VVAA: «Les cahiers de l'arbitrage», *GP*, 2002, núm. 163-164, p. 60.

Número especial sobre la jurisprudencia en materia de arbitraje en América, Asia, Egipto, Alemania, Inglaterra, España, Italia, Holanda y Suiza. (*I. S. P.*)

VVAA: «Les cahiers de l'arbitrage», *GP*, 2002, núm. 156-157, pp. 68.

Número especial sobre arbitraje en el que se analizan diversos puntos como: la cláusula compromisoria ante los tribunales franceses, el «umpire», las reglamentaciones de arbitraje en Italia, el arbitraje internacional, etc. (*I. S. P.*)

VVAA: «La publicité», *GP*, 2002, núm. 135-136, p. 52.

Número especial sobre la publicidad y las relaciones contractuales. Se analiza la publicidad y el derecho de consumo en Europa; la publicidad del tabaco en Inglaterra y las consecuencias para niños y mujeres de la publicidad en Finlandia. (*I. S. P.*)

WAGNER, G.: «Mangel y Mangelfolgeschäden im neuen Schuldrecht?», *JZ*, 2002, pp. 475-481.

¿Vicios y daños derivados de los vicios en el nuevo Derecho de Obligaciones? (*M. P. G. R.*)

WALTERMANN, R: «Aktuelle Fragen der Haftungsbeschränkung bei Personenschäden», *NJW*, 2002, pp. 1225-1231.

Cuestiones actuales sobre los límites de la responsabilidad por daños personales.

Las disposiciones sobre prestaciones sociales tienen un significado práctico para el Derecho privado, lo que también es aplicable en materia de responsabilidad civil. Sobre esta mutua interrelación versa el presente artículo. (*M. P. G. R.*)

WESTERMANN, H. P.: «Das neue Kaufrecht», *NJW*, 2002, pp. 241-253.

Las nuevas normas sobre la compraventa.

Se trata de una contribución sobre la nueva disciplina de la compraventa en el BGB que ha sido reestructurada en la reciente ley para la modernización del Derecho de Obligaciones, bajo la influencia de la directiva comunitaria sobre compraventa y garantía de bienes de consumo, armonizándola también con las nuevas normas generales sobre el incumplimiento. (*M. P. G. R.*)

WESTPHALEN F. G.: «AGB-Recht ins BGB- Eine erste Bestandsaufnahme», *NJW*, 2002, pp. 12-25.

Las normas sobre condiciones generales en el BGB. Un primer inventario.

Después de que las disposiciones de la AGB-G hayan sido integradas en los §§ 305 y siguientes del BGB, se debe hacer un primer inventario y un balance provisional. No se trata de aclarar las numerosas modificaciones de los preceptos de la AGB-G, se trata más bien de presentar la nueva concepción del Derecho vigente, especialmente en lo relativo al incumplimiento y su relación con el control judicial del contenido de las condiciones generales del § 307 del BGB. (*M. P. G. R.*)

WITT, C. H.: «Schuldrechtsmodernisierung 2001/2002, Das neue Verjährungsrecht», *JuS*, 2002, 107-113.

Modernización del Derecho de Obligaciones 2001/2002. El nuevo Derecho de la prescripción.

En el ámbito de la modernización del Derecho de Obligaciones ha sido también completamente modificado el Derecho de la prescripción, cuyas nuevas reglas han permanecido, a juicio del autor de este artículo, un poco en la sombra. Según él, es posible que esto haya sucedido por tratarse de una materia que pertenece al núcleo central de la Parte General del BGB, y cuya contribución a la modernización del Derecho de Obligaciones no es reconocible a primera vista. A pesar de ello, la reforma del Derecho de la prescripción implica una significativa simplificación, sistematización y modernización. El nuevo inicio del cómputo del plazo general de prescripción significa también un cambio de sistema: el legislador ha reemplazado el hasta ahora sistema exclusivamente objetivo, por un sistema subjetivo con límites máximos absolutos. (*M. P. G. R.*)

ZENO-ZENCOVICH, V.: «Art. 111 Cost. «Giusto Processo» e liquidazione del danno civile in sede penale», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 657-660.

Concurrencia entre la vía penal y la civil para el resarcimiento del daño aquiliano. (*Alma R. G.*)

ZENO-ZENCOVICH, V.: «Il contratto di trasporto aereo e la tutela del consumatore», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 1-4.

Las condiciones generales en el transporte aéreo de personas. (*Alma R. G.*)

ZIMMER, D.: «Das neue Recht der Leistungstörungen», *NJW*, 2002, pp. 1-12.

Las nuevas normas sobre el incumplimiento.

La Ley para la modernización del Derecho de obligaciones ha introducido profundas modificaciones en las normas generales sobre el incumplimiento de las obligaciones. El artículo presenta las principales y las somete a una apreciación crítica. (*M. P. G. R.*)

DERECHOS REALES. DERECHO HIPOTECARIO

ASTRUC, J. F.: «La clause de non-concurrence accessoire au contrat de cession d'un bien immobilier», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 11, pp. 908-911.

El contrato de cesión de bien inmobiliario y la frecuencia de la cláusula contractual de no concurrencia como servidumbre contractual. Su invalidez cuando falta interés legítimo en el acreedor. (*R. A. R.*)

BAMFORTH, N.: «Human Rights and Consumer Credit», *L. Q. R.*, 2002, vol. 118, pp. 203-209.

Nota relativa a la sentencia de la *Court of Appeal* británica *Wilson v. First County Trust Ltd* ([2001] 3 W.L.R.42) que declara incompatible la *section 127(3)* de la *Consumer Credit Act 1974* con el Convenio europeo de derechos humanos. En esa ocasión se plantea si el prestamista no puede exigir el préstamo convenido por el simple hecho de no haber expresado debidamente su cuantía en el contrato, como establece la *section 127(3)*. Constatado que su aplicación otorgaría al prestatario el derecho no solamente a disponer del dinero recibido sino también a reclamar la restitución del coche aportado como garantía, el tribunal declara que ese precepto infringe algunos derechos previstos por el Convenio (art. 6) y el Primer Protocolo (art. 1) al tener «el efecto de excluir el acreedor de cualquier medida judicial de asistencia de sus derechos». (*J. M. B. S.*)

BARGELLI, E.: «Interesse alla conservazione e all'acquisto dell'alloggio nella nuova locazione abitativa: profili applicativi del –diritto all'abitazione– nei rapporti fra i contraenti», *RDC*, 2001, núm. 6, parte seconda, pp. 585-619.

Reflexión sobre el debate surgido acerca del derecho a la vivienda en el ámbito del contrato arrendaticio: derecho de adquisición preferente del arrendatario y resolución del contrato por necesidad del arrendador. (*M. R. D. R.*)

BOUYEURE, JR.: «L'opposabilité des modifications du règlement de copropriété», *GP*, 2002, núm. 74-75, pp. 2-5.

Necesidad de transcribir en el Registro el reglamento de la comunidad para que sea oponible, tanto en su origen como en cualquiera de sus modificaciones. (*I. S. P.*)

BRIDGE, M.: «The English Law of Real Security», *ERPL*, vol.10, núm. 4, 2002, pp. 483-508.

El artículo trata el presente y el probable futuro de las garantías reales sobre bienes muebles y su configuración en el Derecho inglés, tradicionalmente considerado proclive a favorecer el aseguramiento del crédito y, de esta manera, los préstamos a la industria y al comercio. (*I. G. P.*)

CAPOULADE, P.: «Du nouveau du côté des syndicats en difficulté», *GP*, 2002, núm. 74-75, pp. 6-13.

La administración provisional y la escisión de la propiedad, sus consecuencias. (*I. S. P.*)

CIANCI, A. G.: «La soggettività dell'amministratore del condominio», *GC*, 2002, núm. 1, pp. 3-19.

Comentario acerca de la figura del administrador en el régimen de propiedad horizontal: competencias, cualificación profesional, naturaleza jurídica análoga al mandato, nombramiento, duración, delegación de facultades, revocación. Análisis de la figura en el Derecho comparado francés. (*M. R. D. R.*)

CRISTIANO, M.: «Sull'ammissibilità della rivendica di beni fungibili ai sensi dell'art. 103 l. fall.», *GC*, 2002, núm. 1, pp. 21-27.

Breves apuntes sobre la acción reivindicatoria de bienes fungibles en el supuesto de quiebra de empresas integradas en el mercado financiero: títulos de crédito, títulos de deuda pública, valores mobiliarios. (*M. R. D. R.*)

DAGRENAT, O.: «Cautionnement hypothécaire donné par une société civile immobilière», *GP*, 2002, núm. 188-190, pp. 8-11.

El interés de la sociedad civil en las garantías. Intento de definir ese interés social. Supuesto en que la sociedad no tenga interés en la garantía. (*I. S. P.*)

DE SANCTIS, V. M.: «Copyright and fake in Italy», *Dir. Aut.*, 2002, núm. 1, pp. 47-58.

Artículo relativo al plagio de obras originales. (*Alma R. G.*)

ERCOLANI, S.: «L'armonizzazione del *droit de suite* sulle opere d'arte originali», *Dir. Aut.*, 2002, núm. 1, pp. 7-22.

Profundización en las normas comunitarias que regulan el reconocimiento de una compensación al autor (o a sus herederos) con ocasión de las ventas de obras de arte originales, posteriores a la primera cesión. (*Alma R. G.*)

FABIANI, M.: «Abusiva riproduzione dell'opera da files di internet», *Dir. Aut.*, 2002, núm. 1, pp. 98-101.

Acerca del delito penal consistente en la abusiva duplicación en internet de obras protegidas con el fin de vender las copias privadas con contraseña SIAE. (*Alma R. G.*)

FERRAGUTO, A.: «Il regime impositivo dei proventi percepiti dai non residenti a seguito della cessione delle opere protette dalla legge sul diritto di autore», *Dir. Aut.*, 2002, núm. 1, pp. 33-46.

Artículo sobre la normativa fiscal acerca de las ganancias derivadas de la cesión de obras tuteladas por la ley italiana de 22 de abril de 1941 (los denominados *royalties*). (*Alma R. G.*)

FRAGOLA, A.: «Terminologia di diritto di autore», *Dir. Aut.*, 2002, núm. 1, pp. 1-6.

Delimitación de cada uno de los conceptos relativos al derecho de autor que surgen como respuesta a las nuevas realidades sociales. (*Alma R. G.*)

GIVERDON, CL.: «Le statut de la copropriété du droit privé au droit public», *GP*, 2002, núm. 74-75, pp. 17-22.

Regulación jurídica pública que afecta a la copropiedad: expropiación, titularidad por persona jurídica pública, etcétera. Aspectos públicos de sus órganos. (*I. S. P.*)

KENDÉRIAN, F.: «L'image des biens: nouveau droit subjectif ou faux débat?», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 14, pp. 1161-1164.

El derecho a la imagen sobre un bien propio no es, actualmente, un derecho subjetivo nuevo, como se ha pretendido por algunos y la Corte de casación francesa así lo ha establecido, sino que es un elemento más del derecho de propiedad. (*R. A. R.*)

LE TARNEC, A.: «Jurisprudence en matière de propriété intellectuelle», *GP*, 2002, núm. 158-159, p. 33.

Número especial sobre la jurisprudencia francesa más reciente en materia de propiedad intelectual. (*I. S. P.*)

LEPSIUS, O.: «Geld als Schutzgut der Eigentumsgarantie», *JZ*, 2002, pp. 313-321.

El dinero como bien jurídico protegido por la garantía constitucional de la propiedad. (*M. P. G. R.*)

LONGHINI, S.: «La violazione dei diritti di sfruttamento dell'opera musicale negli spot pubblicitari con particolare riferimento alla responsabilità dell'emittente televisiva e della concessionaria di pubblicità», *Dir. Aut.*, 2002, núm. 1, pp. 23-32.

Derecho de reparación a favor de la empresa titular de los derechos de disfrute económico de una obra musical ante la ilegítima utilización de la misma en un mensaje publicitario transmitido en televisión. (*Alma R. G.*)

LUISSO, F. P.: «L'efficacia della sentenza che accoglie la domanda di reintegrazione nel possesso— nota a Cass. 6 luglio 2001 n. 9202 e a Cass. 14 giugno 2001 n. 8056», *GC*, 2002, núm. 1, pp. 105-109. (*M. R. D. R.*)

MUSSELLI, L.: «Legittimazione al ricorso, natura —aperta— degli accordi di programma e diritto all'effettivo risanamento ambientale: il caso delle ex acciaierie di Cornigliano-Genova — nota a Cons. St., sez. IV, 1 agosto 2001 n. 4206», *GC*, 2002, núm. 2, pp. 504-511. (*M. R. D. R.*)

NICOLETTI, P.: «La tutela ambientale nell'interpretazione giurisprudenziale», *GC*, 2001, núm. 11, pp. 473-494.

Reflexiones acerca de la tutela del medio ambiente: la evolución jurisprudencial, intervención del Estado, revalorización de los derechos de la persona. Tratamiento en el ámbito de la responsabilidad civil: cuantificación del daño y naturaleza del resarcimiento. (*M. R. D. R.*)

NOTE: «Nuisance, Property and Human Rights», *L. Q. R.*, 2002, vol. 118, pp. 27-31.

La Note estudia el significado del caso *Marcic v. Thames Water Utilities* [2001] 2 All E.R. 698 en el Derecho inglés. En *Marcic*, la *Court of Appeal* entiende que el hecho de que el propietario de un sistema de alcantarillado no haga nada para evitar que éste cause inundaciones en un inmueble vecino de forma reiterada e intermitente durante un período de nueve años de duración vulnera el derecho a la intimidad y a la vida familiar de quien vive en él, reconocido en el artículo 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos. La Note compara este avance con algunos casos conocidos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como *López Ostra c. España*, en que la tutela jurídica de los derechos humanos sirve para proteger al demandante frente a daños causados por inmisiones. (*A. R. G.*)

SEBASTIO, F. : «Originalità di un brevetto e concorrenza— nota a Cass. 28 giugno 2001 n. 8879», *GC*, 2002, núm. 3, pp. 703-710. (*M. R. D. R.*)

SEBASTIO, F.: «Segni distintivi e marchio geografico in relazione alla disciplina della tutela del nome e della normativa sulla pubblicità ingannevole e della libertà di concorrenza— nota a Cass. 20 dicembre 2000 n. 16022», *GC*, 2001, núm. 12, pp. 2993-2998. (*M. R. D. R.*)

TAORMINA, G.: «Le glas de la publicité "... à son de cloche, trompe ou tambour", ou les apports du décret n° 2002-77 du 11 janvier 2002», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 21, pp. 1698-1702.

La reforma de los modos de anuncio en materia de ejecución de embargos inmobiliarios mediante el Decreto 2002/77. (*R. A. R.*)

TRIOLA, R.: «Le distanze tra gli edifici nel d.m. 2 aprile 1968 n. 1444- osservazione a Cass. 27 marzo 2001 n. 4413», *GC*, 2002, núm. 1, pp. 190-191. (*M. R. D. R.*)

VIGNERON, G.: «Les nouvelles obligations du syndic», *GP*, 2002, núm. 74-75, pp. 35-37.

Obligaciones contables y financieras de los comuneros; obligación de conservación del inmueble y obligaciones particulares derivadas de los estatutos. (*I. S. P.*)

VISALLI, G.: «I contraddittori risolti di vecchie questioni: la trasmissione all'erede del coerede ereditario dei diritti di prelazione e riscatto e la nozione di estraneo ex art. 732 c.c.– nota a Cass. 28 gennaio 2000 n. 981», *GC*, 2001, núm. 10, pp. 2504-2509. (*M. R. D. R.*)

DERECHO DE FAMILIA

BIANCA, C. M.: «Le condizioni di indigenza dei genitori non possono essere di ostacolo all'esercizio del diritto del minore alla propria famiglia», *GC*, 2001, núm. 10, pp. 429-432.

Revisión de la institución de la adopción, a propósito de la l. 28 marzo 2001 n. 149, que establece el derecho del menor a crecer y ser educado en la familia y no ser abandonado por motivos de imposibilidad de asistencia material como consecuencia de la insuficiencia de recursos económicos, ya que éstos deberán ser proporcionados por el Estado, a tal fin, según las circunstancias familiares. (*M. R. D. R.*)

BOULANGER, F.: «Modernisation ou utopie?: la réforme de l'autorité parentale par la loi du 4 mars 2002», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 20, pp. 1571-1577.

La cuarta reforma de la patria potestad desde la promulgación del Código civil francés supone la unificación de todas las normas sobre la institución, con independencia de la situación civil de los padres. Insuficiencias respecto a los abuelos y en cuanto al papel del menor. (*R. A. R.*)

BRAUN, J.: «Ein neues familienrechtliches Institut. Zum Inkrafttreten des Lebenspartnerschaftsgesetzes», *JZ*, 2002, pp. 23-31.

Una nueva institución de Derecho de familia. Sobre la entrada en vigor de la ley de parejas de hecho.

El Tribunal Constitucional alemán ha denegado la suspensión cautelar de la ley de parejas de hecho. Las parejas del mismo sexo pueden así, desde el 1 de agosto de 2001, fundar una pareja inscrita en cuanto se lo permita la correspondiente ley de ejecución del correspondiente *Land*. El artículo versa sobre la citada decisión del Tribunal Constitucional y plantea alguna de las cuestiones que sugiere. (*M. P. G. R.*)

CICCHITELLI, G.: «La capacità dell'interdetto di esercitare le azioni relative allo status coniugale– nota a Cass. 21 luglio 2000 n. 9582», *GC*, 2001, núm. 11, pp. 2751-2757. (*M. R. D. R.*)

CIPRIANI, F.: «Sulle domande di separazione, di addebito e di divorzio», *FI*, 2002, núm. 2, pp. 383-387.

Impugnación de la sentencia de separación al mostrar su disconformidad uno de los cónyuges con la pensión acordada. (*Alma R. G.*)

CZERNER, F.: «Die elterlich initiierte Unterbringung gemäß § 1631 b BGB: ein familienrechtliches Fragment im vormundschafts- und verfassungsrechtlichen Spannungsfeld», *AcP*, 2002, pp. 72-136.

En el año 1980 se introdujo en el BGB la norma del § 1631 b que somete a autorización del Tribunal de Tutelas el internamiento de menores a iniciativa de sus padres. La tensión entre la autonomía del menor, el derecho de educación de los padres y la intervención pública, se resuelve en primer término con la idea de proteger al menor frente a limitaciones de su libertad que puedan ser contraproducentes, y en este sentido es una norma de protección del interés y de la autonomía del menor. Sin embargo, el autor analiza las críticas que el precepto merece, su coordinación con normas constitucionales y las perspectivas de reforma. (*I. G. P.*)

DANOVI, F.: «Inammissibilità di delibazione della sentenza ecclesiastica di nullità del matrimonio nei confronti del coniuge defunto», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1535-1547.

Consecuencias jurídicas que tiene la muerte de una de las partes de un litigio cuyo objeto son los *status* personales y familiares. (*Alma R. G.*)

DI CHIARA, G.: «Appunti in tema di “giusto processo”, rito camerale, accesso delle parti al fascicolo d’ufficio e presunti poteri di segretazione parziale degli atti di causa», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1473-1492.

Acerca de las repercusiones que tiene la violencia sexual de los padres sobre los hijos en el Derecho de familia. (*Alma R. G.*)

DOUET, F.: «L’aménagement du régime fiscal de la prestation compensatoire en cas de divorce sur demande conjointe», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 22, pp. 1774-1777.

Las repercusiones beneficiosas fiscales sobre la pensión compensatoria en caso de divorcio por mutuo acuerdo con la Ley de 30 de junio de 2000. (*R. A. R.*)

FENU, G. M.: «Termine per il disconoscimento e decorso dalla conoscenza dell’evento anche per il figlio nato prima dei 180 giorni», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 93-101.

Dies a quo para la interposición de la acción de impugnación de la paternidad y pretendida constitucionalidad de la normativa jurídica al efecto. (*Alma R. G.*)

FERA, G.: «Il silenzio degli innocenti: note critiche in tema di audizione dei minori nella separazione e nel divorzio— nota a Cass. 16 luglio 2001 n. 9632», *GC*, 2002, núm. 3, pp. 693-698. (*M. R. D. R.*)

FINOCCHIARO, M.: «Divisione della casa familiare, assegnata in sede di divorzio al coniuge affidatario dei figli minori e (pretesa) inidoneità del provvedimento di assegnazione a incidere sul valore commerciale dell’immobile— nota a Cass. 17 settembre 2001 n. 11630», *GC*, 2002, núm. 1, pp. 57-60. (*M. R. D. R.*)

FLOUR, Y.: «Présentation du Droit patrimonial de la famille», *GP*, 2002, núm. 188-190, p. 3.

Presentación de los diversos trabajos editados en la revista a propósito del Derecho patrimonial de la familia. (*I. S. P.*)

FONTANA, A.: «Chi può chiedere il ricongiungimento familiare?», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1429-1439.

Repercusiones de la normativa sobre inmigración en el Derecho de familia. (*Alma R. G.*)

GENTILI, A.: «Il diritto all'identità personale nuovamente all'esame della Corte costituzionale», *NLCC*, 2001, núm. 6, pp. 1193-1200.

Análisis de la sentencia *Corte cost.*, *11 maggio 2001*, n. 120, sobre inviolabilidad del domicilio y consideración del nombre como elemento fundamental de identidad personal, en relación al supuesto concreto de conservación del nombre y apellido por los adoptados, anteponiéndolos al del adoptante. (*M. R. D. R.*)

GIACALONE, G.: «Esclusione della litispendenza tra le cause di divorzio di cittadini italiani in Francia e le cause di separazione in Italia- osservazione a Cass. Sez. un., 20 luglio 2001 n. 9884», *GC*, 2002, núm. 1, pp. 85-87. (*M. R. D. R.*)

GIAIMO, G.: «La mediazione familiare nei procedimenti di separazione personale e di divorzio. Profili comparatistici», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1606-1641.

Análisis del instituto de la mediación familiar y de su función en los conflictos familiares en los ordenamientos italiano, inglés y japonés. (*Alma R. G.*)

IMPRUDENTE, A.: «Spunti sull'affidamento della prole nella crisi della coppia», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1783-1786.

Criterios a tener en cuenta por el juez a la hora de decidir a quién de los progenitores se le atribuye la guarda del menor. (*Alma R. G.*)

LAMARCA I MARQUÉS, A.: «Das neue Familiengesetzbuch Kataloniens», *ZEuP*, 2002, pp. 557-579.

Además de exponer sucintamente el contenido del Código de familia catalán, se explica el modelo español de coexistencia de varios ordenamientos civiles dentro del mismo Estado como un ejemplo a considerar en la armonización del Derecho en Europa. (*I. G. P.*)

LE BLAVEC, P.: «Réforme de l'autorité parentale: Les nouvelles dispositions législatives en matière de prévention et de sanction des enlèvements parentaux d'enfants vers l'étranger», *GP*, 2002, núm. 109-110, pp. 16-19.

Estudio a propósito de la reforma de la patria potestad en el Código civil francés con la Ley de 4 de marzo de 2002. (*I. S. P.*)

MANERA, G.: «Ancora sui limiti di età tra adottandi e adottato nell'adozione legittimante— nota a Cass. 8 febbraio 2000 n. 1366», *GC*, 2001, núm. 10, pp. 2487-2494. (*M. R. D. R.*)

MASURE, G.: «Transmission d'entreprise. Exonération partielle des droits de succession», *GP*, 2002, núm. 188-190, pp. 4-7.

Dificultades de la transmisión de patrimonio ante las elevadas tasas fiscales. El autor analiza la posibilidad de transmisión de acciones y transmisión de empresa. (*I. S. P.*)

MAURY, FL.: «Brèves réflexions sur la liquidation d'une indivision après rupture d'un concubinage», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 20, pp. 1578-1581.

Liquidación de una situación de indivisión ante la separación de una pareja de hecho. Posibles procedimientos judiciales para la división evitando alargar la situación durante años. (*R. A. R.*)

MELIN, PH.: «Reconnaissance d'enfant naturel et responsabilité civile», *GP*, 2002, núm. 109-110, pp. 2-15.

Fundamentos de la responsabilidad por reconocimiento de hijo natural no conforme con la verdad biológica. Régimen jurídico aplicable. (*I. S. P.*)

PATRUNO, F.: «La vicenda sul c.d. utero in affitto. Profili giuridici», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1642-1686.

Procreación artificial y maternidad subrogada realizada con ánimo de liberalidad: el equilibrio entre la libertad de autodeterminación de la mujer y el interés del menor. (*Alma R. G.*)

PELLEGRINO, P.: «L'impedimentum ligaminis nel matrimonio canonico», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1555-1605.

De nuevo sobre el matrimonio en el Derecho canónico. (*Alma R. G.*)

SCIA, F.: «Mancata richiesta dell'assegno nel giudizio di divorzio ed esperibilità, ex art. 9, comma 1.º, l. n. 898/1970, dell'azione diretta alla revisione della misura e delle modalità dell'assegno medesimo», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 136-142.

Posible reclamación, mediante el procedimiento de la Ley núm. 898/1970, de una pensión no solicitada en el anterior juicio de divorcio. (*Alma R. G.*)

SIGILLÓ, V.: «Il mediatore familiare può considerarsi ausiliario (atipico) del giudice?», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1501-1509.

Debate acerca de si el juez que resuelve litigios de crisis conyugales puede servirse a la hora de adoptar su decisión de los servicios sociales, en concreto de los Centros de mediación familiar. (*Alma R. G.*)

TRABACE, S.: «La delibazione della sentenza di nullità del matrimonio non rivolge l'antecedente giudicato di divorzio», *FI*, 2002, núm. 1, pp. 188-191.

Relaciones entre la sentencia eclesiástica de nulidad matrimonial y la anterior sentencia civil de divorcio. (*Alma R. G.*)

DERECHO DE SUCESIONES

BERNARDONI, R.: «Divisione ereditaria. Collazione delle donazioni dissimulate. Limiti probatori— nota a Cass. 29 marzo 2000 n. 3821», *GC*, 2001, núm. 12, pp. 3062-3065. (*M. R. D. R.*)

BRENNER, CL.: «L'organisation des paiements dans les successions acceptées sous bénéfice d'inventaire: du vin nouveau dans de vieilles outres», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 22, pp. 1769-1773.

Insuficiencia normativa del Código civil sobre la regulación del pasivo sucesorio y su intento de normalización por la jurisprudencia. La necesidad de una reforma legal ante la reforma de procedimientos civiles de ejecución mediante la Ley de 9 de julio de 1991 y la doctrina de la Corte de casación civil francesa, sección segunda, de 18 de octubre de 2001. (*R. A. R.*)

CACCAVALE, C.: «Riducibilità del titolo di provenienza e distribuzione del rischio contrattuale nella compravendita immobiliare», *GC*, 2001, núm. 10, pp. 457-472.

Reflexión acerca de los negocios de circulación de bienes del patrimonio familiar: reducción de donaciones por el legitimario y efectos frente a terceros, evicción y garantía frente a ello. (*M. R. D. R.*)

COPPOLA, C.: «Legittimazione attiva e passiva all'impugnazione della rinuncia all'eredità ex art. 524 cod. civ. », *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 746-752.

Naturaleza jurídica y efectos de la acción de impugnación de la repudiación de la herencia interpuesta por los acreedores del renunciante. (*Alma R. G.*)

DAVIAUD, PH.: «La nouvelle indignité successorale. Loi n° 2001-1135 du 3 décembre 2001», *RDS*, 2002, 1er. cah., núm. 23, pp. 1856-1859.

La reforma de los artículos 727 y 728 del Código civil francés así como su repercusión en los artículos 729 y 730 debido a su envejecimiento ante los nuevos fenómenos sociales. El autor hace un análisis sintético de los nuevos artículos. (*R. A. R.*)

DAVIAUD, PH.: «Les droits successoraux du conjoint survivant: Loi du 3 décembre 2001», *GP*, 2002, núm. 188-190, pp. 17-19.

Evolución legislativa de la regulación de los derechos sucesorios del cónyuge superviviente en Francia. Situación actual con la nueva reforma mediante un análisis sintético de las novedades. (*I. S. P.*)

GRILLON, G.: «Les nouveaux droits successoraux du conjoint survivant», *SJ*, 2002, núm. 19-20, pp. I-133, 865-870.

La reforma del Derecho de sucesiones en Francia a raíz de la Ley 2001-1135, de 3 de diciembre de 2001 sobre el cónyuge superviviente aunque existan hijos o hermanos. (*I. S. P.*)

OTTE, G.: «Das Pflichtteilsrecht- Verfassungsrechtsprechung und Rechtspolitik», *AcP*, núm. 2, 2002, pp. 317-362.

Para afrontar la reforma de la sucesión forzosa, el autor realiza un examen de diversas cuestiones. En primer lugar, las distintas opiniones sobre la protección constitucional del sistema legitimario, punto en el que la doctrina ofrece criterios divergentes. Además se analiza la jurisprudencia constitucional sobre el tema y las perspectivas de reforma, teniendo en cuenta las distintas funciones asignadas a las legítimas, comparando la situación existente cuando se promulgó el BGB y las circunstancias actuales. En particular, se estudia la incidencia que tienen o deben tener circunstancias tales como el deber de alimentos, composición de la familia, contenido del patrimonio, ayudas estatales por hijos, etcétera. (*I. G. P.*)

PABST, H. J.: «Vererben und Verschenken aus grundrechtlicher Sicht», *JuS*, 2001, p. 1145-1151.

Herencia, legado y donaciones desde el punto de vista constitucional.

El autor de este artículo destaca las similitudes y puntos de relación que existen entre las atribuciones sucesorias y las donaciones, tanto en el ámbito del Derecho privado como en el Derecho público, así como también en la práctica. No obstante, adoptando un punto de vista constitucional, llama la atención sobre las diferencias entre el Derecho de sucesiones y el Derecho de donaciones impuestas desde la Ley Fundamental. (*M. P. G. R.*)

TREGGIARI, F.: «Interpretazione del testamento e ricerca della volontà», *RTDPC*, 2001, núm. 4, pp. 911-937.

Reflexión acerca de la búsqueda de la voluntad del testador: interpretación literal del testamento como base fundamental y búsqueda de otro tipo de interpretaciones testamentarias. (*M. R. D. R.*)

VIDIRI, G.: «Società personali di due soci e liquidazione della quota agli eredi del socio deceduto – nota a Cass. 14 marzo 2001 n. 3671», *GC*, 2001, núm. 10, pp. 2403-2407. (*M. R. D. R.*)

VISALLI, G.: «I contraddittori risolti di vecchie questioni: la trasmissione all'erede del coerede ereditario dei diritti di prelazione e riscatto e la nozione di estraneo ex art. 732 c.c.– nota a Cass. 28 gennaio 2000 n. 981», *GC*, 2001, núm. 10, pp. 2504-2509. (*M. R. D. R.*)

VARIA

BESSONE, M.: «L'“associazione” fondo pensione. Il contratto, gli assetti organizzativi, la comunione di scopo “a rilevanza esterna”», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 5-19.

Artículo sobre los fondos de pensiones. (*Alma R.G.*)

BURROWS, A.: «We Do This At Common Law But That In Equity», *Oxford J. Legal Stud.*, 2002, vol. 22 (1), pp. 1-16.

El artículo trata de las dificultades para combinar las reglas de *common law* y las de *equity* cuando ambas resuelven de manera antagónica una misma cuestión jurídica. La posición de Burrows es crítica porque considera que los juristas británicos no hacen todo lo posible para eliminar las diferencias terminológicas superfluas y las incongruencias en el contenido. Esta desidia se manifiesta de manera especial en los casos en que una mínima modificación de las reglas existentes resolvería de manera óptima el conflicto. (*J. S. F.*)

ERAMO, F.: «La devianza minorile nella società multietnica e multiculturale», *DFP*, 2001, núm. 4, pp. 1769-1782.

Estudio sobre la disciplina jurídica de la inmigración. (*Alma R. G.*)

FAUVARQUE-COSSON, B.: «Comparative Law and Conflict of Laws: Allies or Enemies? New Perspectives on an Old Couple», *Am. J. Comp. L.*, 2001, vol. 49, pp. 407-428.

Examen de la evolución de la relación entre Derecho comparado y Derecho internacional privado donde se subraya que los fines y la metodología de ambas disciplinas divergen esencialmente. Concluye sin embargo que, al menos en Europa, existe un amplio marco para la convergencia basado en la creciente «comunitarización» del Derecho conflictual y en la aplicación del Convenio Europeo de Derechos Humanos. (*J. R. I.*)

FLESSNER, A.: «Juristische Methode und europäisches Privatrecht», *JZ*, 2002, pp. 14-23.

Método jurídico y Derecho privado europeo.

Partiendo de la contradicción entre la consistencia del ordenamiento jurídico del que es dependiente el método científico alemán y la formación múltiple del Derecho privado europeo, el autor se cuestiona la posibilidad de utilizar un nuevo método jurídico más adecuado para este último. (*M. P. G. R.*)

GRUNDMANN, S.: «Harmonisierung, Europäischer Kodex, Europäisches System der Vertragrechte», *NJW*, 2002, pp. 393-396.

Armonización, Código europeo, Sistema europeo y Derecho contractual.

Las perspectivas de la Comunicación de la Comisión sobre el Derecho contractual europeo.

Después de la reforma del Derecho contractual alemán, que tiene su origen en disposiciones europeas, se aborda la codificación del Derecho contractual en Europa. La ciencia jurídica alemana no puede dejarlo pasar. Con la citada Comunicación de julio de 2001, la Codificación del Derecho contractual europeo aparece en la agenda política. La Comunicación no es sólo un dato más. Se trata ahora de discutir las distintas alternativas de construcción de un Derecho privado europeo. Se plantea si un Código de Derecho contractual europeo reemplazará al Derecho contractual nacional, o si nacerá

un sistema europeo de Derecho contractual en el que la codificación del Derecho contractual europeo y nacional puedan ser aprovechados de manera coordinada. El artículo introduce los principales argumentos sobre el tema y las múltiples alternativas de construcción. (M. P. G. R.)

JESTAZ, Ph./JAMIN, Chr.: «Doctrine et jurisprudence: cent ans après», *RTDC*, 2002, núm. 1, pp. 1-9.

Ante el primer centenario de la revista, los autores analizan el objetivo de sus fundadores con A. Esmein a la cabeza y sus resultados a lo largo del siglo XX. Igualmente, hacen un intento respecto a las perspectivas de la revista a lo largo del siglo XXI. (R. A. R.)

KÖTZ, H.: «Alte und neue Aufgaben der Rechtsvergleichung», *JZ*, 2002, pp. 257-264.

Viejas y nuevas tareas de la comparación jurídica.

El autor, destacado y conocido comparatista, se ocupa de las modernas funciones de la comparación jurídica. Especialmente se dedica a la cuestión relativa a la contribución que el método comparado puede tener en la obtención de los principios del Derecho civil europeo comunitario y las consecuencias que pueden obtenerse de este método en el proceso de globalización y transnacionalización del Derecho. (M. P. G. R.)

MÉMETEAU, G.: «La présentation du droit médical dans la RTDciv. Petite compilation», *RTDC*, 2002, núm. 2, pp. 253-268.

El autor destaca la importancia del Derecho médico en la revista a lo largo de los últimos años, negando que sea una revista especializada en el tema sino en las interpretaciones sobre el Derecho civil en general. Crítica a los pretendidos especialistas en Derecho médico o en bioética. (R. A. R.)

MIRABELLI, G./GRAZIADEI, G.: «Panorama di giurisprudenza della Corte di Cassazione - Terzo Quadrimestre 2000», *RDC*, 2002, núm. 1, parte seconda, pp. 113-130.

Reseña de jurisprudencia relativa a diferentes materias de Derecho privado. (M. R. D. R.)

MÖLLERS, Th. M. J.: «Europäische Richtlinien zum Bürgerlichen Recht», *JZ*, 2002, pp. 121-134.

Directivas europeas y Derecho civil.

Cada vez en mayor medida se pretende la armonización jurídica a través de directivas que afectan al Derecho civil y al Derecho económico, con el fin de conseguir en Europa un mercado común. El artículo expone estas directivas y su correspondiente jurisprudencia. Además el 1 de enero de 2001 entró en vigor la Ley para la modernización del Derecho de obligaciones. En ambos casos aparecen principios jurídicos civiles de nuevo cuño. (M. P. G. R.)

REMY, Ph.: «Planiol: un civiliste à la Belle Epoque», *RTDC*, 2002, núm. 1, pp. 31-45.

Análisis del pensamiento del civilista Planiol a través de sus obras. Su importancia para el Derecho civil francés así como su repercusión en el ámbito legislativo. (R. A. R.)

SACCO, R.: «Diversity and Uniformity in the Law», *Am. J. Comp. L.*, 2001, vol. 49, pp. 171-189.

El artículo contiene distintas reflexiones acerca del debate resurgido en Europa entre los partidarios de la unificación del Derecho y aquellos que se muestran favorables a mantener su diversidad. Destaca las ventajas de la diversidad desde el punto de vista de innovación y de la unificación en cuanto a la previsibilidad que conlleva. Analizados los pros y los contras de ambos planteamientos, el autor da algunas sugerencias al legislador para acometer sus propósitos de unificación. (J. M. B. S.)

SCHWINTOWSKI, H. P.: «Auf dem Wege zu einem Europäischen Zivilgesetzbuch», *JZ*, 2002, pp. 205-211.

En el camino hacia un Código civil europeo.

El artículo aboga por un Código civil europeo de carácter limitado, que no sustituya al Derecho nacional, sino que cree un marco conjunto para la multiplicidad de culturas jurídicas europeas. (M. P. G. R.)

VV.AA.: «Gazette du droit des technologies avancées», *GP*, 2002, núm. 107-108, 56 pp.

Número especial sobre la influencia de la informática y la electrónica en el Derecho. (I. S. P.)

VV.AA.: «Internet, droit et santé», *GP*, 2002, núm. 83-85, pp. 64.

Número especial sobre la influencia de internet en los derechos de los pacientes y su regulación jurídica. (I. S. P.)

ZIMMERMANN, R.: «Europa und das römische Recht», *AcP*, núm. 2, 2002, pp. 243-316.

El artículo comienza con un recuerdo de la obra de Koschaker, del mismo título, para destacar la plena actualidad de su visión sobre la importancia que el conocimiento y el estudio del Derecho romano tiene para el entendimiento del Derecho moderno y para tomar plena conciencia de que el Derecho privado en Europa se asienta sobre una base común. En el artículo se contemplan muchas y variadas cuestiones de Derecho privado y su tratamiento en distintos ordenamientos europeos. Mirar hacia atrás permite comprender el cómo y el por qué de la evolución del Derecho y su estado actual. Permite determinar hasta qué punto las soluciones de los distintos Derechos nacionales son variantes de un mismo tema así como fijar los puntos comunes, cuestión esencial en un futuro Derecho privado europeo. (I. G. P.)

DERECHO MERCANTIL

PARTE GENERAL. EMPRESA

BAZEX, M./FLÉCHEUX, G.: «L'application du droit de la concurrence aux ordres professionnels», *GP*, 2002, núm. 174-176, pp. 6-8.

Los colegios profesionales como asociaciones de empresas o como autoridades públicas. Consideración de las tarifas profesionales. Modalidades de ejercicio de la profesión. (I. S. P.)

HAEDICKE, M.: «Kein Patent auf Leben?- Grundlagen es Patentrechts und der Schutz biotechnologischer Erfindungen», *JuS*, 2002, pp. 113-118.

¿No es patentable la vida? Fundamentos del Derecho de patentes y la protección de los descubrimientos biotecnológicos.

Con el desarrollo de la Biotecnología ha ganado en significado en los últimos tiempos el Derecho de patentes. Simultáneamente la cuestión de la patentabilidad de los descubrimientos biotecnológicos, especialmente en el campo de la Genética, se coloca en el centro de una acalorada discusión. Con este panorama, el presente artículo examina los fundamentos del Derecho de patentes y la problemática de la protección de los descubrimientos biotecnológicos. (M. P. G. R.)

PALAZZOLO, A.: «Alcuni spunti in tema di regolamentazione dei nomi di dominio: la pignorabilità, il potere di disposizione del titolare registrante e la disciplina pubblicistica», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 41-45.

Artículo sobre el nombre de la sociedad y las marcas privadas de tutela. (Alma R. G.)

DERECHO DE SOCIEDADES

ALTMEPPEH, H.: «Gesellschafterhaftung und Konzernhaftung bei der GmbH», *NJW*, 2002, pp. 321-324.

Responsabilidad del socio y responsabilidad del consorcio en la sociedad de responsabilidad limitada.

A través del caso *Bremen Vulkan* se somete a discusión nuevamente la protección del acreedor de la sociedad limitada de un solo socio. El conjunto de normas sobre consorcios fácticos deben ser definitivamente revisado, a juicio del autor. La práctica debe adaptarse al cambio fundamental de la jurisprudencia del *GH*. (M. P. G. R.)

BLANC, G.: «La société européenne: la pluralité des rattachements en question (à propos du règlement (CE) n° 2157/2001 du 8 octobre 2001)», *RDS*, 2002, 2e. cah., núm. 12, pp. 1052-1057.

Normas comunes sobre la constitución y funcionamiento de la denominada sociedad europea. Reenvío de normas. Consecuencias de la pluralidad. (R. A. R.)

BUSSANI, A.: «Sulla derogabilità della procedura formale di liquidazione nelle società di capitali», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 558-566.

Artículo sobre la liquidación en las sociedades mercantiles. (*Alma R. G.*)

DUPICHOT, J.: «La loi “NRE” et le Droit des sociétés», *GP*, 2002, núm. 149-150, pp. 3-35.

Origen y evolución de los trabajos legislativos de la Ley. Su contenido y fundamento. (*I. S. P.*)

GOUDET, R. B.: «La faute détachable commise par un dirigeant social engage sa responsabilité à l'égard des tiers (à propos de l'arrêt rendu par la Cour d'Aix le 20 septembre 2000)», *RDS*, 2002, 2e. cah., núm. 22, pp. 1821-1823.

Imposibilidad de responsabilidad personal frente a tercero del director de una sociedad cuando actúa como tal. Evolución jurisprudencial al respecto. (*R. A. R.*)

GUÉVEL, D.: «Quelques aspects de la loi “NRE” en matière de concurrence», *GP*, 2002, núm. 149-150, pp. 36-54.

Críticas a la ley al no conseguir simpleza y equidad en la regulación de operaciones económicas. Análisis de la Comisión de prácticas comerciales y de relación contractual entre fabricantes y distribuidores: composición, funciones, etcétera. Prácticas desleales y sanciones. (*I. S. P.*)

GIULIANELLI, S.: «Alienazione di partecipazioni societarie, autonomia patrimoniale della società e principi di correttezza e buona fede», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 213-222.

Artículo acerca de las garantías existentes en la cesión de participaciones sociales. (*Alma R. G.*)

LIENHARD, A.: «Nouvelles régulations économiques: commentaire du décret n° 2002-803 du 3 mai 2002», *RDS*, 2002, 2e. cah., núm. 20, pp. 1649-1657.

Reforma del Derecho de sociedades mediante el decreto 2002-803 atendiendo a las nuevas regulaciones en materia económica. Separación de funciones entre presidente y director general, el consejo de administración y las juntas generales. Los accionistas y la nueva regulación. (*R. A. R.*)

MARCHEGIANI, L.: «In tema di scindibilità dell'aumento di capitale – nota ad App. Cagliari 26 aprile 2000», *GC*, 2001, núm. 12, pp. 3078-3084. (*M. R. D. R.*)

MESSINETTI, D.: «Il concetto di patrimonio separato e la c.d. catarizzazione dei crediti», *RDC*, 2002, núm. 1, parte seconda, pp. 101-112.

Análisis de los efectos y régimen jurídico de los bienes que constituyen patrimonios separados destinados a un determinado fin: gestión, disposición, garantías, títulos de crédito. (*M. R. D. R.*)

REIGNÉ, PH./DELORME, Th.: «Réflexions sur la distinction de l'associé et l'actionnaire», *RDS*, 2002, 2e. cah., núm. 16, pp. 1330-1335.

La distinción entre socio de una sociedad y el accionista. La sociedad anónima como modelo para distinguir ambos sujetos. Problemas a la hora de distinguir entre participación social y acción. (*R. A. R.*)

ROBERTI, M.: «La responsabilità amministrativa delle persone giuridiche, delle società e delle associazioni prive di personalità giuridica e le vicende modificative», *NLCC*, 2001, núm. 6, pp. 1127-1142.

Análisis del *d. lgs. 8 giugno 2001, n. 231*, que establece pautas de determinación de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y sus efectos: sanciones pecuniarias e interdictales. (*M. R. D. R.*)

THOMAS, G. F./LEUERING, D.: «Die Europäische Aktiengesellschaft- Societas Europea», *NJW*, 2002, pp. 1449-1454.

La sociedad anónima europea. Societas Europea.

Después de que en la cumbre de Niza de 20 de diciembre de 2000 se lograra el consenso político, especialmente sobre la cuestión de la participación de los trabajadores en la empresa, se despejó el camino del legislador comunitario para establecer el marco jurídico de la sociedad anónima europea. Con ello se concluye un largo proceso legislativo en la Unión Europea. En este artículo se da un panorama sobre esta nueva forma de sociedad europea, que se sumará a las formas societarias nacionales y a la agrupación europea de interés económico. (*M. P. G. R.*)

ULMER, P.: «Aktienrecht im Wandel», *AcP*, núm. 2, 2002, pp. 143-178.

En el artículo se recoge el discurso del autor ante la convención de profesores de Derecho civil celebrado en Trier el 24 de septiembre de 2001. El tema tratado versa sobre la sociedad anónima: su desarrollo práctico y legislativo en los últimos decenios, destacando los puntos más discutidos en doctrina y jurisprudencia. (*I. G. P.*)

VIDIRI, G.: «Le clausole di prelazione e la denuntiatio nell'attività negoziale nel diritto societario— nota a Cass. 12 giugno 2001 n. 7879», *GC*, 2002, núm. 1, pp. 143-151. (*M. R. D. R.*)

VIDIRI, G.: «Società personali di due soci e liquidazione della quota agli eredi del socio deceduto — nota a Cass. 14 marzo 2001 n. 3671», *GC*, 2001, núm. 10, pp. 2403-2407. (*M. R. D. R.*)

VV.AA.: «Spécial statut des dirigeants sociaux», *GP*, 2002, núm. 153-155, pp. 59.

Número especial sobre el estatuto de los dirigentes de sociedades tras la reforma de 24 de julio de 1966. Se analizan aspectos como la desnaturalización del mandato en la práctica de las sociedades anónimas; la suspensión del contrato; la influencia de las operaciones de cesión del control de la empresa, etcétera. (*I. S. P.*)

CONTRATOS MERCANTILES

ALBIGES, CH.: «Le mandat de se porter caution», *RDS*, 2002, 2e. cah., núm. 8, pp. 706-711.

En la práctica, el contrato de mandato con fianza suele hacerse en un solo acto a pesar de estar ante dos contratos específicos, y el mandatario se encarga de ambas cosas. Requisitos de contenido y de forma. (*R. A. R.*)

BACHARAT, J. B.: «La notion de refinancement», *RDS*, 2002, 2e. cah., núm. 15, pp. 1254-1257.

La refinanciación en las actividades monetarias de establecimientos de crédito. Su concepto como operación crediticia o como operación de tesorería. (*R. A. R.*)

CARAMALLI, D.: «La question de l'application des règles relatives à l'usure aux emprunts obligataires», *RDS*, 2002, 2e. cah., núm. 17, pp. 1413-1416.

Problemas de aplicación de la ley de la usura a préstamos obligatorios. Necesidad de intervención pública en el mercado de obligaciones francés. (*R. A. R.*)

COURTIEU, G.: «L'assurance du suicide, suite et fin?», *GP*, 2002, núm. 137-138, pp. 2-3.

El autor se plantea la posibilidad de celebrar un contrato de seguro que cubra como riesgo el suicidio. Posibilidades de su validez. (*I. S. P.*)

FLORES, PH./BIARDEAUD, G.: «Réforme du délai de forclusion: vers une restauration du régime de protection de l'emprunteur», *RDS*, 2002, 2e. cah., núm. 10, pp. 876-879.

Nueva regulación en materia de créditos al consumo para evitar la aplicación de la normativa de los artículos L-311-317 en materia de préstamos. (*R. A. R.*)

DERECHO CAMBIARIO

MARTIN-LAVIGNE, Y.: «Clauses de ratchet: de la pratique anglo-saxonne au droit français», *RDS*, 2002, 2e. cah., núm. 19, pp. 1540-1543.

Adquisición de acciones a un precio inferior de mercado para protegerse de la bajada de precios en una adquisición anterior. Práctica inglesa utilizada en Francia. (*R. A. R.*)

DERECHO CONCURSAL

CACCIAGUERRA, G./PETTARIN, G. G.: «Problemi in tema di diritto del fallito all'abitazione», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 707-711.

Naturaleza jurídica y límite temporal del derecho de habitación del quebrado. (*Alma R. G.*)

LE CORRE, PM.: «Le sort des créances en cas d'extension d'une procédure collective», *RDS*, 2002, 2e. cah., núm. 13, pp. 1122-1127.

El principio de unidad del procedimiento de quiebra: reglas comunes a la confusión de patrimonios. Falsas extensiones y el principio de multiplicidad de procedimientos. (*R. A. R.*)

LE CORRE-BROLY, E./LE CORRE, PM.: «L'analyse jurisprudentielle de la demande en acquiescement de revendication», *RDS*, 2002, 2e. cah., núm. 11, pp. 948-953.

Situación de los propietarios de bienes muebles en procedimientos de quiebra. Acciones de reivindicación en caso de insolvencia de la empresa donde están situados. Soluciones jurisprudenciales. (*R. A. R.*)

LÉGUEVAQUES, CH.: «L'égalité des créanciers dans les procédures collectives: flux et reflux», *GP*, 2002, núm. 216-218, pp. 2-10.

Los procedimientos colectivos de establecimientos de crédito o financieros. Historia de su origen y fundamento jurídico. (*I. S. P.*)

PONTI, L.: «Azione revocatoria fallimentare e obbligazione restitutoria dell'*accipiens*», *NGCC*, 2001, núm. 6, pp. 694-697.

De nuevo sobre la naturaleza de la acción revocatoria en la quiebra. (*Alma R. G.*)

SABATELLI, E.: «Il nuovo indirizzo della Corte costituzionale in tema di estensione della prelazione agli interessi sui crediti privilegiati nella ripartizione dell'attivo fallimentare», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 86-89.

Artículo acerca de los efectos que posee la quiebra en los acreedores. (*Alma R. G.*)

SANFILIPPO, P. M.: «Revocatoria fallimentare dei pagamenti, obblighi legali di contrarre ed esenzioni pretorie: verso il crepuscolo di una disciplina», *NGCC*, 2002, núm. 1-2, pp. 68-84.

Acción revocatoria de los pagos en el sistema concursal. (*Alma R. G.*)

ABREVIATURAS

AcP	Archiv für die civilistische Praxis
Am. J. Comp. L.	American Journal of Comparative Law
Cal. L. Rev.	California Law Review
Cambridge. L. J.	Cambridge Law Journal
CI	Contratto e Impresa
Colum. L. Rev.	Columbia Law Review
DFP	Il diritto di famiglia e delle persone
Dir. Aut.	Il Diritto di autore
ERPL	European Review of Privat Law
FI	Il Foro Italiano
GC	Giustizia Civile
GP	Gazette du Palais
Harvard L. Rev.	Harvard Law Review
JuS	Juristische Schulung
JZ	Juristen Zeitung
L. Q. R.	The law Quaterly Review
Modern L. R.	The Modern Law Review
NLCC	La Nuova Legge Civile Commentata
NGCC	La nuova Giurisprudenza Civile Commentata
NJW	Neue Juristische Wochenschrift
Oxford J. Legal Stud.	Oxford Journal of Legal Studies
RDC	Rivista di Diritto Civile
RDS	Recueil Dalloz Sirei
RIDA	Revue Internationale du Droit d' auteur
RTDC	Revue Trimestrelle du Droit Civil
RTDPC	Rivista Trimestrale di Diritto e Procedura Civile
SJ	La Semaine Juridique
Tul. L. Rev.	Tulane Law Review
U. Chi. L. Rev.	University of Chicago Law Review
Yale L. J.	Yale Law Journal
ZEuP	Zeitschrift für Europäisches Privatrecht